

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a confiar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se los cita, llaman y empleaca, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procurar a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

763

AGRADANOS BREÑES, Gabriel; hijo de Cristóbal y de María, natural de Casa Bermeja, Ayuntamiento de Ilem, provincia de Málaga, de estado soltero, profesión del campo, de veinticuatro años; estatura regular, color bueno, pelo negro, cajas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, barba poblada; domiciliado últimamente en Casa Bermeja, provincia de Málaga; procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Catílida, número 1, D. Bonifacio Guitard Martínez, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Juez de la Frontera, 26 de Enero de 1912.—El primer Teniente, Juez instructor, Bonifacio Guitard. JG—350

764

AGUADO PEÑA, Salvador; natural de Algenet, hijo de Pasqual y Francisca, de veintinueve años, casado, empleado, vecino que ha sido de Valencia; procesado por contrabando; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia. 1012

765

ALFISTE GOMEZ, Leontio; hijo de Pedro y María, natural de Vélez Blanco (Almería), de estado soltero, de veinte años; domiciliado últimamente en Almería, calle del Sereno, 22, a quien se instruyó expediente de prófugo; comparecerá, en término de nueve días, ante D. Francisco Calvo del Pino, Teniente de Navío, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Almería.—Almería, 25 de Enero de 1912.—Francisco Calvo. JM—342

766

ALTEMIR BUIL, Francisco; natural de Balsierro (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Balsierro (Huesca); procesado por faltar a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, don Luis Oms Hernández, domiciliado en el Cuartel del Buenaventura.—Barcelona, 26 de Enero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Oms. JG—370

767

ARCOS DAVID, José; natural de Caspe (Zaragoza); de estado soltero, profe-

sión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Blanco (Gerona); procesado por deserción; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez D. Bernabé Rubira, del Regimiento de Vorgara, en el Cuartel de Jaime I, a partir de su inserción en la GACETA DE MADRID.—Barcelona, 28 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Bernabé Rubira. JG—365

768

BALLESTEROS MOS, José; hijo de Benito y de Pilar, natural de Caspela (Pontvedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuyas señas y demás circunstancias personales se desconocen; domiciliado últimamente en Caspela; procesado por su falta de presentación al corresponderle pasar al servicio en 1 de Enero actual; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío, Ayudante de esta Comandancia de Marina don José L. de Coloma.—Vigo, 23 de Enero de 1912.—José L. de Coloma.

JM—356

769

CANTÓ DE JESÚS, José; hijo de José y de Ana, natural de Sella (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, de señas personales y particulares desconocidas; domiciliado últimamente en Sella; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento de Infantería de Mallorca, número 13, D. Álvaro Leone Ruiz, en el cuartel de San Juan de la Ribera, de esta Plaza.—Dado en Valencia a 25 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Álvaro Leone. JG—353

770

CAPUZ AREMANO, Agustín; natural de Valencia, de estado soltero, profesión drador, de veintitrés años; domiciliado últimamente en La Gineta (Albacete); procesado por deserción; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez Instructor D. Bernabé Rubira, del Regimiento Infantería de Vélez, número 57, en el cuartel de Jaime I, a partir de su inserción en la GACETA DE MADRID.—Barcelona, 28 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Bernabé Rubira. JG—360

1053

771

CASANOVA LUISADO, José; natural de Córdoba, soltero, de catorce años, hijo de Francisco y María; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Juan Lorenzo, número 14, bajo; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia.

1053

CATALA PRADES, Ignacio; natural de Cullera, casado, carpintero, de cuarenta y cinco años, hijo de Ignacio y de Rosa; domiciliado últimamente en Valencia, calle de Ribot, número 17, bajo; procesado por disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente, de Valencia. 1059

773

CORDOBA GIL, Juan; hijo de Juan y María, natural de Cartagena, provincia de Murcia, acomodado en Perelló, Juzgado de primera instancia de Tortosa, provincia de Tarragona, de veintiseis años, de estado soltero, oficio pescador, estatu-

ra 1,628 metros; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de San Fernando, número 11, D. Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo, de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 20 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Carlos Astillero. JG—373

774

CRESPO MARTÍN, Juan; hijo de Joaquín y Catalina, natural de La Línea, Ayuntamiento de idem, partido de San Roque, provincia de Cádiz, de estado soltero, oficio jornalero, de veintidós años, estatura 1,645 metros; domiciliado últimamente en La Línea; procesado por haber faltado a concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, don Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo, de esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 12 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Carlos Astillero. JG—352

775

DESCONOCIDO; de sobre veinticuatro años, estatura regular, algo grueso, muy moreno, picado de viruela, bigote, afeitado, vestido de negro con blusa, pantalón y gorra de visera, que habla el dialecto valenciano; procesado por abusos deshonrados, cometidos en un huerto del antiguo término de Mascaroll, añojo hoy al de Nules, sobre las diecisési horas del día 22 de Diciembre último; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Nules. 1053

776

DESCONOCIDO; procesado por contrabando de tabaco, que dejó abandonado en la escala del estribor del vapor correo español *Alfonso XIII*, en un paquete, en el puerto de Santander, el día 1.^o de Noviembre de 1911; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Santander, Teniente de Navío de la Armada, D. Antonio de la Incera y Bustamante.—Santander, 20 de Enero, de 1912.—Antonio de la Incera. JG—337

777

ENCONTRA, Ricardo; natural de la provincia de Huesca, de veintiún años, pendiente que fué de la razón social Ardiles, Payarola y Compañía, de Manresa, donde ha tenido su último domicilio; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Manresa, a fin de notificársele el auto de procesamiento y prisión acordada. 1051

778

ESCORIHUELA COLÁS, Manuel; hijo de Miguel y Francisca, natural de Cañada de Benatanduz (Teruel), de veinticuatro años, soltero, esquilador; domiciliado últimamente en Cañada de Benatanduz (Teruel); procesado por haber faltado a incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de África, número 68, D. Francisco Reyes Villanueva, residente en esta Plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 24 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Francisco Reyes. JG—372

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o de la ley de 19 de Julio de 1904.

(Continuación de la GACETA del dia 12 de Febrero de 1912).

Número de orden en la clase.	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVICIO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS					
				EN LA CLASE		AL ESTADO					
				Años.	Meses.	Días.	Meses.	Años.	Meses.	Años.	
395	D. Celestino Ganti Panadés.	Intervención de Hacienda de Lérida.	Tarragona.	71	1	22		8	14	36	
396	D. Silvio Pérez Escolar.	Intervención de Hacienda de Córdoba.	Logroño.	45	11	20		8	23	8	3
397	D. Eduardo Collalbo y Pisa.	Tesorería de Hacienda de Málaga.	Jaén.	62	10	4		7	21	9	9
398	D. Isidro Gómez Ruiz.	Intervención de Hacienda de Zaragoza.	Burgos.	60	7	17		7	23	9	9
399	D. Fernando Gana Lásagni y Lope.	Intervención de Hacienda de Ávila.	Logroño.	32	3	23		7	4	11	10
400	D. Nicolás Hornero y García.	Administración de Propiedades e Impuestos de Logroño.	Zaragoza.	38	9	1		6	28	9	4
401	D. Andrés García Morro.	Administración de Propiedades e Impuestos de Valencia.	Castellón.	50	1	1		6	25	20	1
402	D. José Rodríguez Jontoya.	Depositorio pagador en Jaén.	Madrid.	33		22		6	25	12	4
403	D. Cayetano García Polo.	Dirección General de Propiedades e Impuestos.	Salamanca.	51	3	10		6	18	22	1
404	D. Joaquín Millán Moreno.	Administración de Propiedades e Impuestos de Cádiz.	Córdoba.	64	7	15		6	12	44	6
405	D. Gabriel Ruiz de Gordojuela.	Administración de Contribuciones de Barcelona.	Logroño.	41	9	13		6	9	23	3
406	D. Toribio Arcos Pollán.	Administración de Contribuciones de Zamora.	León.	55	8	15		6	16	23	8
407	D. Facundo Océan Ruiz.	Intervención de Hacienda de Navarra.	Logroño.	43	4			5	5	21	22
408	D. Bernardo González de las Gradillas y Vázquez.	Dirección General de Propiedades e Impuestos.	Madrid.	30	4	11		4	12	13	6
409	D. José Moreno y Pérez.	Tesorería de Hacienda de Huelva.	Almería.	60	1	26		3	29	34	9
410	I. César Gómez Sancho.	Dirección General del Tesoro público.	Legroño.	30	10	8		3	20	8	2
411	D. Francisco Padín Alvarez.	Administración de Contribuciones de Murcia.	Filipinas.	50	3	13		3	15	19	6
412	D. Manuel Domínguez y Díaz de la Bárcena.	Administración de Contribuciones de Logroño.	Madrid.	45	9	14		3	15	10	10
413	D. Eustaquio González García.	Intervención de Hacienda de Tarragona.	Salamanca.	55	3	11		3	8	36	1
414	D. Juan Ortega Esteban.	Intervención de Hacienda en Santander.	Valladolid.	50	7	25		3	3	30	5
415	D. Juan Castro y Pérez.	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.	Córdoba.	60	11	24		2	11	39	6
416	D. Enrique Gallardo de la Sotilla.	Intervención de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.	Madrid.	53	8	18		2	11	37	5
417	D. Felipe Martínez de Saavedra y Balaguer.	Intervención central.	Madrid.	51	2	14		2	11	32	3
418	D. Maximiano Fraile y Fernández.	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.	Zamora.	50	5	29		2	11	23	7
419	D. Diego Cuéllar y Núñez.	Intervención central.	Toledo.	44	8	13		2	11	23	
420	D. Luis Urquidi y Abillio.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.	52	11	24		2	11	21	2
421	D. Julio García Montero.	Tesorería de Hacienda de Madrid.	Salamanca.	59	4	27		2	11	21	16
422	D. José López Mazpule.	Dirección General de Propiedades e Impuestos.	Madrid.	48	9	9		2	11	18	3
423	D. Bernardo Portuondo y Loret de Mola.	Dirección General del Tesoro público.	Cuba.	39	11	22		2	11	17	9
424	D. Ernesto Montoya Ponzols.	Dirección General de Contribuciones.	Ciudad Real.	43	11	22		2	11	13	10
425	D. Pedro Antonio Casanova y Pueyo.	Administración especial de Renta arrendada de Madrid.	Zaragoza.	32	1	5		2	11	11	9
426	D. José de Carlos y Arregui.	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.	44	9	17		2	11	10	27
427	D. Severiano González Herrero.	Intervención de Hacienda de Segovia.	Valladolid.	51	1	23		2	11	16	8
428	D. Jerónimo Hernández Rodríguez.	Administración de Propiedades e Impuestos de León.	Toledo.	59	3	1		2	7	37	1
429	D. Enrique Uceda de la Higuera.	Tesorería de Hacienda de Guadalajara.	Jaén.	43	4	13		2	7	15	4
430	D. Vicente Muñiz Gómez.	Administración de Contribuciones de Valencia.	Madrid.	31		20		2	7	9	10
431	D. Manuel Freire García.	Tesorería de Hacienda de Valladolid.	Lugo.	54	1	8		2	2	23	5
432	D. Antonio Albaladejo y Recio.	Administración de Propiedades e Impuestos de Salamanca.	Madrid.	32	8	19		1	23	17	8
433	D. Fernando Romero Torres.	Administración de Contribuciones de Málaga.	Córdoba.	36	6	29		1	20	16	
434	D. Germán Armesto Losada.	Intervención de Hacienda de Pontevedra.	Lugo.	51		29		1	14	27	7
435	D. Diego Mendo y Ramsaut.	Administración de Propiedades e Impuestos de Almería.	Baleares.	34	9	17		1	14	14	15
436	D. Manuel Rosa y Tapia.	Administración de Contribuciones de Córdoba.	Jaén.	59	3	18		1	10	19	9
437	D. Ignacio Iglesias Losada.	Intervención de Hacienda de Burgos.	Lugo.	53	2	29		1	7	20	4

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

SUBSECRE

RELACIÓN DE

Número en el Escalafón de 1912.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			INGRESO				
			FECHA			PROVINCIA	FORMA	FECHA		
			Día.	Mes.	Año.			Día.	Mes.	Año.
428	D. Angel Núñez Sampayo.....	Dr. en M.....	2	VIII	1841	Salamancas..	R. D.	2	I	1911
429	Enrique Romero y Pedreño.....	Dr. en M.....	17	VII	1842	Cádiz.....	R. D.	2	I	1911
430	Pedro López Martín.....	Dr. en M.....	17	IX	1841	Salamanca.....	R. D.	2	I	1911
431	Eduardo No y García.....	Dr. en C. f. y L. en D.....	13	X	1854	Idem.....	R. D.	2	I	1911
432	Ricardo María Díez Sánchez.....	Dr. en M.....	8	XII	1852	Idem.....	R. D.	2	I	1911
433	Indalecio Cuesta y Martín.....	Dr. en M., L. en Far. y Bach. en F. y L.....	23	IV	1849	Avila.....	R. D.	2	I	1911
434	José de Bustos y Miguel.....	Dr. en C. f. q.....	20	IV	1862	Burgos.....	R. D.	2	I	1911
435	Francisco Rodríguez Portúa.....	Dr. en M. y en D., y L. en F. y L.....	18	IX	1860	Sevilla.....	R. D.	2	I	1911
436	Isidro Segovia y Corrales.....	Dr. en M.....	12	V	1856	Salamanca.....	R. D.	2	I	1911
437	Guillermo Horvández Sanz.....	Dr. en M.....	2	XI	1837	Idem.....	R. D.	2	I	1911
438	Enrique Tello y García.....	Dr. en M.....	13	V	1860	Badajoz.....	R. D.	2	I	1911
439	Antonio Díez y González.....	Dr. en M.....	25	X	1847	Salamanca.....	R. D.	2	I	1911
440	Manuel González Calzada.....	Dr. en C. f. q.....	4	VI	1869	Idem.....	R. D.	2	I	1911
441	Manuel Medina y Rímos.....	Dr. en M.....	1º	I	1861	Sevilla.....	R. D.	2	I	1911
442	Gabriel Lupiáñez y Estévez.....	Dr. en M.....	25	XII	1860	Granada.....	R. D.	2	I	1911
443	Mauricio Domínguez y Adarne.....	Dr. en M.....	22	IX	1861	Huelva.....	R. D.	2	I	1911
444	Francisco Sánchez-Pizjuán.....	Dr. en M.....	24	V	1859	Sevilla.....	R. D.	2	I	1911
445	Pedro Martínez de Torres.....	Dr. en M.....	31	X	1857	Idem.....	R. D.	2	I	1911
446	Eugenio Cuello Calón.....	Dr. en D.....	»	»	»	O.	10	I	1911	
447	Federico de Onís y Sánchez.....	Dr. en F. y L.....	»	»	»	O.	1º	II	1911	
448	Quintín Palacios Herranz.....	Dr. en D.....	31	X	1864	Valladolid..	R. O.	1º	II	1911
449	Víctor García Ferreiro.....	Dr. en M.....	22	VI	1859	Coruña.....	O.	7	II	1911
450	Fernando Rodríguez y González.....	Dr. en M.....	31	VIII	1883	Salamanca.....	O.	13	II	1911
451	Juan José González Pelfíez.....	Dr. en M. y L. en F. y L.....	27	V	1876	Idem.....	O.	21	II	1911
452	Enrique Aleina y Quesada.....	Dr. en M.....	13	I	1879	Cádiz.....	O.	21	II	1911
453	Carlos Rodríguez y López Neyra de Gorgor.....	Dr. en Far.....	15	III	1885	Córdoba.....	O.	21	II	1911
454	José Téllez de Meneses y Sánchez.....	Dr. en F. y L.....	19	III	1859	Salamanca.....	R. O.	21	II	1911
455	Claudio Sanz y Arizmendi.....	Dr. en F. y L. y L. en D..	16	III	1879	Sevilla.....	O.	5	III	1911
456	Antonio de la Torre y del Cerro.....	Dr. en F. y L.....	22	XII	1878	Córdoba.....	O.	6	III	1911
457	Euríquio Cuenca Araújo.....	Dr. en Far.....	23	III	1860	Coruña.....	R. O.	6	III	1911

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TARÍA

ALTAS EN 1911

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SEIRVEN	OBSERVACIONES
Obstetricia.....	Medicina.....	»	Salamanca....	Ingresó en el Escalaño en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Diciembre de 1910 (GACETA de 2 de Enero de 1911).—Auxiliar desde 1. ^o de Octubre de 1869.
Patología médica.....	Idem.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Profesor desde 21 de Octubre de 1874.
Anatomía descriptiva	Idem.....	»	Salamanca....	Idem fd.—Auxiliar desde 8 de Octubre de 1875.
Física general	Ciencias.....	Fisicas ..	Idem.....	Idem fd.—Auxiliar desde 16 de Noviembre de 1875
Terapéutica.....	Medicina	»	Idem.....	Idem fd.—Auxiliar desde 1. ^o de Noviembre de 1876.
Patología médica.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem fd.—Auxiliar desde 14 de Noviembre de 1878.
Cosmografía y Física del Globo....	Ciencias.....	Exactas ..	Idem.....	Idem fd.—Auxiliar desde 8 de Noviembre de 1883.
Anatomía descriptiva.....	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Profesor interino desde 13 de Noviembre de 1885.
Idem.....	Idem.....	»	Salamanca....	Idem fd.—Profesor interino desde 25 de Febrero de 1886.
Fisiología humana.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem fd.—Auxiliar desde 13 de Octubre de 1886.
Obstetricia y Ginecología.....	Idem.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Profesor interino desde 30 de Septiembre de 1887.
Higiene.....	Idem.....	»	Salamanca....	Idem id.—Auxiliar desde 22 de Febrero de 1890.
Química general.....	Ciencias.....	Químicas ..	Idem	Idem id.—Auxiliar desde 10 de Octubre de 1891.
Anatomía descriptiva.....	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem id.—Profesor interino desde 13 de Mayo de 1895.
Patología médica.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem fd.—Profesor interino desde 1. ^o de Octubre de 1896.
Histología.....	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Profesor interino desde 8 de Mayo de 1897.
Patología quirúrgica.....	Idem.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Profesor interino desde 1. ^o de Diciembre de 1900.
Patología general.....	Idem.....	»	Sevilla (F. P.)	Idem fd.—Catedrático desde 20 de Octubre de 1903.
Derecho penal.....	Derecho.....	»	Barcelona	Obtuvo además, por O., la cátedra de Derecho penal de la Universidad de Granada, de la cual no se posesionó.
Lengua y Literatura españolas ...	Filosofía y Letras ..	Letras...	Oviedo.....	Ha sido Archivero por O.
Procedimientos judiciales y Práctica forense.....	Derecho.....	»	Valladolid....	Nombrado por Real orden de 31 de Enero de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario.
Patología general.....	Medicina.....	»	Salamanca....	Ha sido Auxiliar numerario.
Patología médica.....	Idem.....	»	Valencia.....	Idem fd.
Anatomía topográfica.....	Idem.....	»	Salamanca....	Idem fd., por O., desde 11 de Marzo de 1905.
Idem.....	Idem.....	»	Sevilla (Cádiz)	Idem fd., por O., desde 1905.
Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia	Farmacia.....	»	Granada.....	Idem fd., por O., desde 1910.
Historia Universal.....	Filosofía y Letras ..	Historia ..	Salamanca....	Nombrado por Real orden de 21 de Febrero de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario por concurso.
Historia antigua y media de España.....	Idem.....	Idem....	Sevilla.....	Ha sido Auxiliar numerario.
Historia de España.....	Idem.....	Idem....	Valencia.....	Ha sido Archivero por O.
Química orgánica aplicada a la Farmacia.....	Farmacia.....	»	Santiago.....	Nombrado por Real orden de 6 de Marzo de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910. Ha sido Auxiliar numerario por concurso.

Número en el Escalafón de 1912.	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO			INGRESO				
			FECHA			PROVINCIA	AÑO	FECHA		
			Día	Mes.	Año			Día	Mes.	Año
458	D. José Palanco y Romero.....	Dr. en F. L. y L. en D.	7	XI	1887	Toledo.....	O.	9	III	1911
459	Isidro Beato y Sáa.....	Dr. en D.....	20	II	1868	Salamanca.....	O.	11	III	1910
460	José María Bartrina y Thomas.....	Dr. en M.....	27	X (I)	1877	Barcelona.....	O.	14	III	1911
461	Felipe Gil Casares.....	Dr. en D.....	16	X	1877	Coruña.....	O.	27	III	1911
462	Pedro Tamarit y Olmos.....	Dr. en M.....	9	VII	1879	Valencia.....	O.	28	III	1911
463	Joaquín Isurna y Soto.....	Dr. en M.....	15	VI	1854	Cádiz.....	R.O.	31	III	1911
464	Fernando de los Ríos y Urrutia.....	Dr. en D.....	8	XII	1879	Málaga.....	O.	31	III	1911
465	José Rivero de Aguilar y Gutiérrez de la Peña.....	Dr. en D.....	28	VII	1864	Coruña.....	C.	1. ^o	IV	1911
466	Juan do Azúa y Suárez.....	Dr. en M.....	*	*	*	*	R.O.	4	IV	1911
467	Juan Cisneros y Sevillano.....	Dr. en M.....	*	*	*	*	R.O.	4	IV	1911
468	Manuel Miguel Traviesas.....	Dr. en D.....	2	IV	1878	Oviedo.....	O.	6	IV	1911
469	Cleodaldo García Muñoz.....	Dr. en M.....	*	*	*	*	O.	7	IV	1911
470	Ángel Apráiz y Buesa.....	Dr. en F. y L.....	*	*	*	*	O.	8	IV	1911
471	Jaimé Serra y Hunter.....	Dr. en F. y L.....	7	I	1878	Barcelona.....	O.	12	IV	1911
472	Luis Lozano Rey.....	Dr. en C. e.....	*	*	*	*	O.	1. ^o	V	1911
473	Francisco Mesa Moles.....	Dr. en M.....	*	*	*	*	O.	2	V	1911
474	Jesús Arias de Velasco.....	Dr. en D.....	27	IV	1868	Oviedo.....	O.	3	V	1911
475	José Felipe Rodríguez González.....	Dr. en Far.....	*	*	*	*	O.	5	V	1911
476	Juan Salvador Minguijón y Adrián.....	Dr. en D. y L. en F. y L.	23	VI	1874	Zaragoza.....	O.	5	V	1911
477	Ramón Casamada y Mauri.....	Dr. en Far. y en C. f. q.	10	X	1874	Barcelona.....	O.	8	V	1911
478	José Puig y Boronat.....	Dr. en F. y L. y en D.	5	XII	1857	Alicante.....	C.	2	VI	1911
479	Enrique Esperabé y Arteaga.....	Dr. en F. y L.....	16	VII	1868	Salamanca.....	C.	14	VI	1911
480	Martín Domínguez Berrueta.....	Dr. en F. y L. y L. en D.	30	I	1860	Idem.....	C.	21	VI	1911
481	Julió Rey Pastor.....	Dr. en C. e.....	*	*	*	*	O.	22	VI	1911
482	Esteban Vergés y Galofre.....	Dr. en C. e.....	9	J	1854	Barcelona.....	C.	26	VII	1911
483	Gustavo Pittaluga y Fattoriini.....	Dr. en M.....	*	*	*	*	O.	26	VII	1911
484	Ignacio de Casco y Romero.....	Dr. en D.....	25	VI	1884	Sevilla.....	O.	9	VIII	1911
485	José López de Rueda.....	Dr. en D.....	10	V	1860	Idem.....	C.	8	IX	1911
486	Vicente Navarro y Gil.....	Dr. en M.....	16	XII	1837	Valencia.....	C.	22	XI	1911

RELACIÓN

Número en el Escalafón de 1911.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA			MOTIVO DE LA BAJA
		Día	Mes.	Año	
103 (1) 78 (2) 97	D. Enrique Ferreiro y Avente..... Juan Catalina García y López..... Juan María Rodríguez Arango..... Javier Lasso de la Vega y Cortizo..... Salvador Calderón y Arana.....	3	I	1911	Fallecimiento.
		18	I	1911	Idem.
		2	III	1911	Idem.
		23	III	1911	Idem.
		9	VII	1911	Idem.

(1) No figuraba en el Escalafón porque pertenecía al del Cuerpo de Archiveros, Biblioteca y Museos.

(2) Era catedrático de la Facultad provincial de Medicina de Sevilla, sin derecho á ingreso.

CÁTEDRA QUE DESEMPENAN	FACULTAD	SECCIÓN	UNIVERSIDAD EN QUE SIRVEN	OBSERVACIONES
Historia de España.....	Filosofía y Letras...	Historia.	Granada.....	
Derecho internacional, público y privado.....	Derecho.....	»	Salamanca....	Ha sido Auxiliar numerario.
Patología quirúrgica.....	Medicina.....	»	Barcelona....	»
Derecho romano.....	Derecho.....	»	Santiago....	Ha sido Auxiliar numerario.
Anatomía topográfica.....	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)	
Terapéutica.....	Idem.....	»	Sevilla (Cádiz)	Nombrado por Real orden de 23 de Marzo de 1911, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910.—Ha sido Auxiliar numerario.
Derecho político.....	Derecho.....	»	Granada.....	
Historia general del Derecho español.....	Idem.....	»	Santiago....	Ha sido Auxiliar numerario.
Dermatología y Sifilografía.....	Medicina.....	»	Madrid.....	Nombrado por Real orden de 7 de Marzo de 1911, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en el Real decreto de 21 de Octubre de 1910.
Enfermedades de los oídos, nariz y laringo.....	Idem.....	»	Idem.....	Idem id.
Derecho romano.....	Derecho.....	»	Sevilla....	Ha sido Auxiliar numerario.
Patología quirúrgica.....	Medicina.....	»	Salamanca....	»
Teoría de la Literatura y de las Artes.....	Filosofía y Letras...	Letras....	Idem.....	
Lógica fundamental.....	Idem.....	Filosofía....	Santiago....	Ha sido Catedrático de Instituto.
Zoología de vertebrados.....	Ciencias.....	Naturales....	Madrid.....	»
Patología quirúrgica.....	Medicina.....	»	Sevilla (F. P.)	Ha sido Auxiliar numerario.
Derecho administrativo.....	Derecho.....	»	Oviedo	Idem.
Química inorgánica aplicada a la Farmacia.....	Farmacia.....	»	Madrid.....	Idem.—Ayudante, por O., desde 1. ^o de Marzo de 1892.
Historia general del Derecho español.....	Derecho.....	»	Zaragoza....	Ha sido Auxiliar numerario, por O., desde 18 de Enero de 1907.
Técnicas, física y análisis químico. Historia moderna y contemporánea de España.....	Farmacia.....	»	Barcelona....	Ha sido Auxiliar numerario.
Teoría de la Literatura y de las Artes.....	Filosofía y Letras...	Historia...	Valencia.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Letras...	Zaragoza....	Idem.
Ánalisis matemático.....	Idem.....	Idem....	Granada....	Idem.
Astronomía esférica y Geofísica.....	Ciencias.....	Exactas...	Oviedo	Idem.
Parasitología y Patología tropical.....	Idem.....	Idem....	Zaragoza....	Idem y Profesor de la Escuela de Industrias.
Derecho civil.....	Medicina.....	»	Madrid.....	»
Procedimientos judiciales y Práctica forense.....	Derecho.....	»	Sevilla....	
Anatomía topográfica.....	Idem.....	»	Oviedo	Ha sido Auxiliar numerario.
	Medicina.....	»	Valencia	Idem.

DE BAJAS

Número en el Escalafón de 1911.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE LA BAJA			MOTIVO DE LA BAJA
		Día.	Mes.	Año.	
189	D. Manuel Sanz Benito.....	12	VII	1911	Fallecimiento.
319	Juan Fagés y Virgili.....	4	VIII	1911	Idem.
2	Julian Casaña y Leonendo.....	13	X	1911	Idem.
262	José de Paso y Fernández Calvo.....	21	XI	1911	Idem.
81	José Estanyol y Colom.....	29	XII	1911	Idem.

carlos y Arqueólogos,
ser en el Escalafón.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de

(E.—Entrada)

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES								PA.															
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				POR SEXO				POR EDAD				Menores de 14 años.		De 14 a 60 años.		De más de 60 años.		Cuya edad no consta.	
	BANDERA		BANDERA		Española.		Extranjera.		TOTAL		Varones.		Hembras.		Menores de 14 años.		De 14 a 60 años.		De más de 60 años.		Cuya edad no consta.			
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante....	8	8	>	>	18	3	31	18	542	493	466	398	76	95	18	37	513	445	11	11	>	>		
Almería....	4	7	2	6	4	6	11	19	418	1.453	337	1.029	81	424	31	321	371	1.114	16	18	=	=		
Baleares....	8	10	>	>	5	4	6	6	131	62	99	52	32	10	2	>	122	62	6	>	1	>		
Barcelona...	15	12	8	10	>	9	70	1	601	3.876	442	2.255	159	1.121	60	638	525	2.820	15	18	1	>		
Cádiz....	54	52	4	4	16	12	32	31	824	1.073	669	777	155	296	36	161	766	895	10	10	12	4		
Canarias....	3	7	74	13	10	5	389	430	459	1.003	323	804	136	201	47	142	402	858	10	4	>	1		
Castellón...	>	>	>	>	>	9	7	47	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coruña....	9	6	13	24	8	5	21	9	311	3.807	275	2.923	36	884	14	391	289	3.899	3	4	5	13		
Gerona....	>	>	>	>	>	20	5	11	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Granada....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa...	>	>	>	>	4	1	10	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Huelva....	>	>	2	2	10	15	40	59	8	3	5	1	3	2	2	2	6	21	1	>	>	>	>	
Lugo....	>	>	>	>	>	6	5	5	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Malaga....	3	7	4	6	6	18	24	21	52	256	26	129	26	127	16	61	34	186	2	8	>	1		
Murcia....	4	3	4	4	9	9	23	28	493	3.833	455	219	38	114	4	53	479	263	8	10	2	7		
Oviedo....	>	>	1	5	5	1	11	1	1	372	1	283	>	89	>	46	1	325	>	>	>	>	>	
Pontevedra.	2	5	28	41	2	11	13	1.209	3.873	957	2.863	252	1.010	101	321	1.098	3.546	7	6	8	>	1		
Santander....	3	4	4	5	19	18	34	28	211	1.057	187	805	24	252	7	126	204	923	>	8	>	>		
Sevilla....	>	>	>	>	3	4	28	27	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Tarragona....	4	>	>	>	12	19	15	14	6	>	5	>	1	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	
Valencia....	1	3	>	7	3	6	62	18	7	310	5	196	2	114	>	79	7	228	>	>	3	>	>	
Vizcaya....	4	2	>	6	34	27	69	74	10	369	9	256	1	113	>	57	9	309	1	3	>	>	>	
TOTALES..	122	126	144	133	168	189	920	863	5.283	17.842	4.261	12.990	1.032	4.859	341	2.336	4.832	15.375	89	104	21	27		

NOTA.—Por los puertos de la provincia de La Coruña salieron cuatro pasajeros cuya nacionalidad se desconoce.
Madrid, 3 de Febrero de 1912.—El Director general, Ángel Galarza.

(Estado núm. 1.)

PÚBLICA Y BELLAS ARTESTUTÓ GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO*la Península é Islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1911.*

(S.= Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOSPOR PROFESIÓN (de 14 a 60 años y de más de 60).POR NACIONALIDAD

Agricultores		Industriales y artesanos.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcionarios del Estado.		Militares.		Dedicados al culto.		Rentistas.		Sirvientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
454	376	>	>	1	>	2	>	3	>	3	>	2	>	2	>	1	>	69	80	540	490	2	5	
320	641	>	1	1	5	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	1	>	66	276	418	1.448	>	10	
9	37	5	1	9	4	11	>	2	>	3	>	3	43	2	17	3	18	112	859	517	3.185	84	191	
218	1.229	65	279	107	310	25	72	5	8	2	19	4	40	32	1	3	129	245	647	960	177	113		
216	330	1	27	109	210	20	28	7	5	159	19	6	44	16	7	5	136	129	183	916	276	80		
85	648	14	20	109	38	13	5	2	1	2	>	2	2	2	2	2	2	24	712	209	3.770	12	38	
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
176	2.548	15	18	49	110	12	7	5	2	1	2	2	2	2	2	2	2	2	24	712	209	3.770	12	38
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
14	77	>	12	2	11	1	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	19	89	50	250	2	6
409	199	>	2	3	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	75	74	466	297	27	36	>	3
>	20	>	20	>	7	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	276	1	969	>	3	>	>
659	2.680	47	22	92	119	16	>	>	>	>	>	>	4	3	4	105	5	179	722	1.071	3.826	138	47	
8	78	95	483	64	169	4	53	3	1	>	>	>	6	3	2	4	18	190	179	993	32	64		
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>		
3	>	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	6	>	>	>	>	
5	111	>	18	>	22	>	3	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	77	7	902	>	8		
>	32	>	15	5	22	3	132	>	>	>	>	>	1	1	>	>	6	1	104	10	383	>	6	
2.576	9.206	244	872	641	1.028	110	304	22	20	161	23	18	50	97	77	128	44	924	3.855	4.502	17.221	781	617	

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido en los puertos de

(E.=Entrada.

PROVINCIA ENTRENAZAS.	TOTAL de pasajeros		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS																				
			EUROPA								ÁFRICA												
			Alema- nia.		Francia.		Grecia		Italia.		Otros (1).		TOTAL		África		Argelia.		Marruecos.		Colonias espa- ñolas.		Otros. (1)
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
Alicante....	542	493	>	>	7	>	>	>	>	>	7	>	7	>	595	489	>	>	5	5	3	2	
Almería....	418	1.453	>	>	>	>	>	>	>	>	23	>	23	>	201	350	>	>	5	5	2	2	
Baleares....	121	62	>	>	23	39	>	>	>	>	18	2	149	>	103	19	>	>	5	5	2	2	
Barcelona....	601	3.376	>	>	129	>	>	>	>	>	17	2	240	19	7	1	511	285	>	>	7	1	
Cádiz....	824	1.073	>	>	>	33	>	5	1	>	11	>	49	1	5	15	>	>	5	5	3	2	
Canarias....	459	1.005	45	15	2	>	=	=	176	4	>	17	>	240	19	5	1	511	285	>	>	7	1
Castellón....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	1	15	>	5	5	44	10	
Coruña....	311	9.807	>	>	4	>	>	>	>	>	31	36	>	35	36	>	>	>	>	>	>	>	>
Gerona....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	5	>	>	>	>	>	>	
Granada....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	5	>	>	>	>	>	>	
Guipúzcoa....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	5	>	>	>	>	>	>	
Huelva....	8	3	>	>	>	>	>	>	>	>	8	3	>	8	3	>	>	>	>	>	>	>	
Lugo....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	5	2	>	>	>	>	>	>	
Málaga....	52	256	>	>	>	33	16	16	>	>	>	>	>	16	49	>	5	2	>	>	>	>	
Murcia....	493	333	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	2	>	491	333	>	>	>	>		
Oviedo....	1	972	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	491	333	>	>	>	>	
Pontevedra....	1.209	3.573	1	>	6	4	>	>	44	80	>	6	>	1	>	>	>	>	>	>	>		
Santander....	211	1.057	1	>	1	>	>	>	14	>	>	>	>	16	42	>	>	>	>	>	>	>	
Sevilla....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	16	>	>	>	>	>	>	>	
Tarazona....	6	2	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	>	>	6	>	>	>	>	>	>	>	
Valencia....	7	310	>	>	24	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	27	>	>	>	>	>	>	
Vizcaya....	10	269	>	>	>	>	>	>	4	>	>	>	>	4	>	>	>	>	>	>	>	>	
TOTALES....	5.283	17.842	48	15	178	100	49	16	234	83	18	2	36	1	613	217	>	7	1.341	1.193	526	287	* 7 47 13

- (1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes:
- | | |
|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| De Europa...{ | E.=Austria, 1; Bélgica, 2; y Portugal, 26. |
| S.=Noruega, 1. | |
| De África...{ | E.=Colonia inglesa del Cabo, 7; Colonias portuguesas, 1. |
| S.=Colonias portuguesas del África Occidental, 7; | |
| De América...{ | E.=Colombia, 76; Chile, 5; Estados Unidos del |
| S.=Antillas inglesas, 1; Colombia, 17; Costa Rica, 1. | |
| De Oceanía...{ | E.= |
| S.= | |

Madrid, 3 de Febrero de 1912.—El Director general, Angel Galarza.

(Estado núm. 2.)

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

la Península e Islas adyacentes durante el mes de Diciembre de 1911.

S. = Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDIAN O A QUE SE DIRIGIERON

AMÉRICA														OCEANIA					TOTAL		TOTAL			
TOTAL		Argentina.		Brasil.		Cuba.		Méjico.		Puerto Rico.		Uruguay.		Venezuela.		Otros. (1)		TOTAL		F.M.-pias.	Otros. (1)	TOTAL		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
535	489	3	3	24	2	4	4	2	2	23	23	41	41	61	61	217	217	1.103	4	2	2	2	2	
201	350	193	1.078	24	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
109	19	2	2	247	2.805	9	9	34	295	48	49	11	54	26	7	5	61	82	442	4	6	27	2	27
3	2	2	2	293	693	23	23	18	34	8	8	6	12	11	7	5	90	17	261	776	2	2	2	2
512	293	130	1.652	23	23	82	705	2	2	5	5	16	3	5	6	160	976	2	2	2	2	2	2	
59	10	29	165	28	28	186	1.748	26	64	23	24	351	24	7	25	276	3.771	2	2	2	2	2	2	
5	4	20	107	11	10	20	20	3	3	2	2	1	1	2	2	31	203	2	2	2	2	2	2	
491	333	264	264	723	2.822	279	361	59	539	9	44	182	82	94	14	50	22	1.152	3.820	2	2	2	2	
5	4	203	203	101	557	44	101	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
5	7	282	282	60	60	12	12	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	7	288	2	2	2	2	2
5	6	297	297	60	60	12	12	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	6	369	2	2	2	2	2
1.914	1.500	1.383	10.423	351	390	478	4.159	135	324	17	89	148	523	23	12	213	168	2.748	16.088	5	30	2	8	30

guesas del África occidental, 17; Congo, 4; Costa de Oro, 1; Egipto, 3; Liberia, 1; Nigeria, 2; Senegambia, 7; y Sierra Leona, 5. Egipto, 3; Liberia, 1 y Nigéricia, 2.

Norte de América, 116; Guatemala, 5 y Panamá, 11. Canadá, 15; Chile, 17; Ecuador, 4; Estados Unidos del Norte de América, 105; Haití, 1; Nicaragua, 3; Perú, 3, y Santo Domingo, 2.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

(Continuación de la GACETA del día 10 de Febrero de 1912.)

VII.—Estudio crítico de la situación del ramo al redactarse esta Memoria, y trabajos pendientes de ejecución para normalizar los servicios, según las exigencias actuales.

Para mayor claridad se estudian con independencia los diversos servicios, según las cuatro grandes agrupaciones establecidas en los reglamentos: Jefatura del ramo, servicios generales, alcantarillado y fontanería.

I.—JEFATURA DEL RAMO (OFICINA SEGUNDA).

Consideraciones acerca del trabajo ejecutado de mayor importancia desde 1.º de Enero de 1908 hasta 1.º de Octubre de 1911.

En el periodo á que el encabezamiento se refiere, y como consecuencia del cumplimiento de los reglamentos, el personal de las diversas oficinas, aunque muy recargado de trabajo, en general, ha desempeñado sus deberes con la iniciativa personal prudente, apegada á la responsabilidad que á cada uno corresponde.

La ampliación y reforma de los locales efectuadas en 1908, ha contribuido á dicho fin.

La creación del personal técnico subalterno, Sobrestantes, Inspectores de obras por contrata, y Caladores, ha producido muy beneficiosos resultados para el Municipio, constantemente comprobados.

La constitución de un depósito especial para el material de oficina y para el Archivo provisional de documentos, ha dado también excelentes resultados.

Deficiencias observadas y principales trabajos pendientes de toda clase, para normalizar los servicios de esta oficina.

1.º En todas las Secciones afectas á esta oficina, se comprueba constantemente la falta de personal, por no estar constituidas con todos los elementos calculados según Reglamento.

2.º Dada la índole de los servicios del Ramo, resultaría de gran conveniencia el aumentar algunas consignaciones de parte del personal, prohibiendo, en cambio, todo trabajo extraño al del Municipio.

3.º Por la sección «Licencias y denuncias», se traman muchos expedientes que, por su índole, imponen urgente resolución, y á veces hasta penalidad, sin que en ellos recalga acuerdo definitivo con actividad, por causas ajenas al Ramo; y

4.º Es necesario habilitar otras oficinas para el desempeño de los servicios, capaces y en armonía con su finalidad.

II.—SERVICIOS ESPECIALES CON APLICACIÓN DE CARÁCTER GENERAL (OFICINA TERCERA).

Consideraciones acerca del trabajo ejecutado de mayor importancia desde 1.º de Enero de 1908 hasta 1.º de Octubre de 1911.

El servicio de almacenes y de talleres ha experimentado una mejora importantísima, por el aumento racional del per-

sonal efectuado en los presupuestos, que ha permitido una dirección de los trabajos y una ejecución más extensas y más perfeccionadas.

La obra ya ejecutada pendiente de recepción definitiva, afecta á dicho servicio, ampliando y mejorando los locales, aumentará el beneficio obtenido, garantizando un rendimiento favorable.

Completiendo las mejoras y reformas ya establecidas, podrá llegar el Ramo á contar con almacenes y talleres que satisfagan á su finalidad, relacionada con la conservación en general y con obras nuevas de escasa importancia afectas á dicha conservación.

La brigada de conservación ha mejorado también notablemente, tanto por la organización del personal antiguo, como por la calidad del personal de nueva entrada. Es deficiente en número para el cumplimiento de su cometido, pero realmente su rendimiento en general, en el díía, es satisfactorio.

Deficiencias observadas y principales trabajos pendientes de toda clase, para normalizar los servicios.

1.º Se precisa complementar la obra de ampliación de almacenes y talleres, ya terminada, con obras de pavimentación adecuadas, con el establecimiento de la maquinaria necesaria para los talleres, y dotando á todas las dichas dependencias con los elementos auxiliares necesarios.

2.º Es también necesaria la adquisición de tres automóviles para el arrastre de materiales á las obras por administración, á fin de suprimir el actual transporte de sangre antieconómico y lento; y

3.º Es preciso duplicar el número de las cuadrillas que constituyen la brigada de conservación, si se desea que dicho servicio responda á las exigencias de su cometido, aumentando á la par proporcionalmente los conceptos de materiales y de obras nuevas por administración.

III.—ALCANTARILLADO (OFICINA CUARTA)

Consideraciones acerca del trabajo ejecutado de mayor importancia desde 1.º de Enero de 1908 hasta 1.º de Octubre de 1911.

Las brigadas de limpia y de vigilancia han experimentado un ligero aumento, sin gran transcendencia para el mejoramiento del servicio.

El ingreso del personal nuevo, dentro de las condiciones reglamentarias, ha producido buen resultado, que se pondrá más en evidencia con el tiempo.

Las brigadas citadas desempeñan un servicio ingrato en extremo, y cuyo rendimiento está relacionado con las condiciones del alcantarillado.

Dada la pésima constitución del actual, en general, no es posible aspirar á obtener un buen rendimiento del personal, siendo dificultosísima y hasta ineficaz la inspección en la generalidad de los casos, por muy buena voluntad que se desarrolle.

Para conseguir la mejora efectiva del servicio de dichas brigadas, es preciso acometer con urgencia, previamente, la

mejora del alcantarillado á que están sujetas.

Las obras de alcantarillado ejecutadas durante la época á que nos referimos, incluyendo todas las obras ya recibidas provisionalmente, pendientes de recepción definitiva, suman una longitud de obra de 16.616 metros, descompuesta en 4.102 metros de alcantarillado visitable, y 12.424 de alcantarillado tubular.

Las zonas de la población más favorables por la ejecución de estas obras, han sido: el barrio de Cuatro Caminos, un trozo del arroyo Abroñigal de 478 metros, dividido en partes iguales por el puente de las Ventas y la barriada de Goya.

El alcantarillado de Cuatro Caminos, de 4.480 metros de longitud, ha dado excelentes resultados, á pesar de que su construcción, en general, no ha sido todo lo perfeccionada que sería de desear, por ser la primera obra de esta índole construida en Madrid, habiéndose comprobado faltas de terraplenado afectas á descuidos ó á mala voluntad de algunos obreros, independientes por completo del constructor y de la Inspección, y que no tienen importancia alguna. Aunque se trata de un barrio sin agua, de evacuaciones correspondientes á casas humildes y habitadas algunas por gente nada culta, á pesar de las dificultades anexas á toda obra especial, no conocida por los obreros, el rendimiento es muy satisfactorio, con independencia de la ventaja absoluta indudable de la supresión de 157 pozos negros, hasta la fecha, siendo de esperar que se eleve hasta 200 dicha cifra.

La conservación corriente se efectúa en muy buenas condiciones con sólo un hombre por kilómetro de obra, término medio.

Su coste ha sido de 225.544,32 pesetas; 50,34 pesetas por metro lineal; 43 por 100 menos que otro alcantarillado cualquiera corriente.

El rendimiento higiénico, satisfactorio por completo.

Los 2.678 metros de longitud de alcantarillado correspondiente al barrio de San Isidro, constituyen en realidad una obra sin lujo, pero bien construida.

Cuando se ejecuten las acometidas particulares desaparecerán 124 pozos negros con las consiguientes ventajas para el vecindario.

Actualmente están saneados muchos sótanos de las viviendas, que eran inhabitables en época anterior, y puede garantizarse un resultado higiénico excelente.

Su coste, por metros lineales, ha sido de 76,05 pesetas, 58 por 100 más barato que cualquier alcantarillado aceptable, de tipo corriente, en dicho terreno.

El colector del Abroñigal, ya terminado en una longitud de 478 metros, cambiará el aspecto de la zona á que corresponde, transformando en un paseo agradable al antecesor infecto arroyo. Es una obra de verdadera importancia que mejorará notablemente las condiciones higiénicas y de ornato de la zona á que corresponde.

El resto del alcantarillado construido

es satisfactorio, y todas sus obras de indudable importancia higiénica, siendo lamentable que hasta la fecha se efectúe esta construcción por trozos aislados y por contratistas distintos, con las consiguientes desventajas anexas á esta forma de ejecución del trabajo.

Se han puesto en servicio 25 plazas nuevas de urinarios.

Se ha terminado la construcción de un evacuatorio de tipo moderno con 14 plazas de urinarios y ocho gabinetes W. C., con todos los adelantos efectos á estas construcciones.

Se han instalado tres tipos de plazas de urinarios exteriores, con todos los adelantos modernos, como ensayo para extender la reforma, en caso favorable, á todas las instalaciones análogas.

Se está terminando la construcción del alcantarillado del Asilo de la Paloma, y la instalación de una estación modelo de depuración de aguas sucias, para dicho importante núcleo de vida.

Los locales afectos á las brigadas de vigilancia y de limpieza han sido mojorados dentro de sus malas condiciones.

Con fecha 25 de Julio de 1909, se terminó la redacción del proyecto de alcantarillado general de la villa, siendo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de fecha 8 de Abril de 1910, y por el Estado, según Reales órdenes de 12 y 16 de Septiembre de 1910.

Su presupuesto asciende á la suma de 37.849.313,88 pesetas.

En dicho proyecto se ha trabajado desde Enero de 1908, á Agosto de 1909, diariamente, durante doce horas, término medio; ha intervenido numeroso personal eventual, indispensable para dicho fin, además del afecto al Ramo.

No obstante el gasto extraordinario efectuado por el Excmo. Ayuntamiento para la realización de tal trabajo ha sido solamente de 40.575,08 pesetas, lo indispensable para las asignaciones del personal eventual, y para los gestos de material.

A este trabajo y al que se cita á continuación, por su importancia y por su interés público, se dedican algunos párrafos en el capítulo siguiente.

Con fecha 27 de Diciembre de 1909 se terminó por el servicio un proyecto de galerías para las canalizaciones del subsuelo, con aplicación á 59.000 metros de vía pública, que constituyen los ejes de tráfico de la villa. El presupuesto se eleva á la suma de 54.676.816,74 pesetas.

Y finalmente, están terminados y pendientes de tramitación los proyectos de evacuatorios subterráneos, correspondientes á las plazas de Antón Martín y Pontejos, y otros diversos proyectos y trabajos de importancia.

Diferencias observadas y principales trabajos pendientes de toda clase para normalizar los servicios de esta oficina.

1.^º Precisa organizar muy cuidadosamente el servicio de las brigadas de vigilancia y de limpieza para obtener de ellas un rendimiento higiénico satisfactorio. No obstante, salvo el aumento imprescindible y de urgencia inmediata, relacionado con la vigilancia y conservación del alcantarillado tubular ya construido, hoy por hoy, muy poco puede hacerse más de lo ya efectuado, pues para esta mejora de gran importancia higiénica para la población, tiene que predecir la ejecución de las obras del alcantarillado general, según queda indicado.

2.^º Cuando las obras de referencia se realicen, será preciso crear una brigada

especial encargada de la cuidadosa vigilancia e inspección de la construcción y del servicio de las acometidas particulares, hoy en tal mal estado como el alcantarillado general.

3.^º Análogamente, cuando se adjudiquen las obras del alcantarillado general, será también necesario modificar las Ordenanzas Municipales en todo aquello que tenga relación con las acometidas particulares, en armonía con las obras afectas al proyecto de alcantarillado general.

La limpieza de las acometidas particulares en el caso citado, deberá pasar á ser un servicio especial municipal, pues no es posible dejar en manos de particulares tan esencial fundamento de la salud pública.

A dicho fin, será preciso también el nombramiento de otra brigada especial dependiente de aquella Oficina.

Los gastos que represente la creación de esta brigada, así como los correspondientes á la brigada á que hace referencia el apartado número 2, pueden ser compensados muy sobradamente con la creación de un canon á satisfacer por los particulares, como pago del servicio de limpieza que se establece, canon que nunca puede aproximarse, llegando sobradamente su finalidad, á lo que hoy pagan los propietarios por el servicio de limpieza.

4.^º Es de absoluta necesidad aumentar la brigada de urinarios, conforme se ha propuesto varias veces. Un Celador y 14 individuos para 254 plazas de urinarios, es notoriamente insuficiente.

5.^º Es de absoluta necesidad la ejecución inmediata del proyecto general de alcantarillado. Sin estas obras no es posible vigilancia ni limpieza efectivas, ni conservación higiénica alguna. Puede afirmarse que en tales condiciones es nulo el rendimiento higiénico efectivo de esta Oficina.

6.^º Precisa también construir la red de galerías para canalizaciones del subsuelo, interesando á dicho fin del Estado que vuelva de su acuerdo, para subvencionar dichas obras, y de las Empresas particulares, la cooperación legal y racional pertinente; extendiendo además el proyecto ya estudiado á todas las zonas de la población.

7.^º Es necesario la construcción de evacuatorios subterráneos de diversos tipos, ya construidos y ensayados, en emplazamientos también determinados, según proyectos en estudio, y el establecimiento de urinarios exteriores, en general, de una plaza del tipo propuesto, conforme se ha indicado; y

8.^º Se impone la habilitación de otros locales para las brigadas de esta oficina, por ser los actuales insuficientes y inadecuados.

IV.—FONTANERÍA (OFICINA QUINTA).

Consideraciones acerca del trabajo de mayor importancia ejecutado desde 1.^º de Enero de 1908 hasta 1.^º de Octubre de 1911.

El personal de toda clase afecto á los viajes, se ha aumentado algo en el tiempo á que nos referimos, y su organización ha dado excelentes resultados. No obstante, es en absoluto insuficiente para responder á su finalidad. El rendimiento de su trabajo es mayor que anteriormente, pero apenas sensible en relación con lo que los viajes imponen. Además ocurre algo análogo á lo que pasa con el alcantarillado. Mientras los viajes no se

reparen, mejoran y sancen, según proyectos ya terminados, la conservación será ilusoria por completo.

La creación de las parejas de fontaneros encargados de la vigilancia y conservación de fuentes, ha producido excepcionales resultados.

Las actuales cinco parejas es menester aumentarlas para responder al servicio de las 358 instalaciones públicas que hoy tenemos.

El rendimiento del personal de guardería es satisfactorio. Este resultado ha sido consecuencia de su organización, haciéndole depender de un solo Jefe.

En el período á que nos referimos, se han instalado 463 bocas de riego en una longitud de tubería de nueva construcción de 6.615 metros.

Se han instalado también 26 fuentes de vecindad. Se ha ensayado con resultado un nuevo tipo de cierre automático de fuente, que se va instalando progresivamente, cuando es necesario sustituir los actuales.

Se ha terminado la construcción de una fuente artística en la plaza del Carmen, como tipo para sustituir á las actuales de vecindad, de aspecto inaceptable para el centro de la villa.

Se han restaurado e instalado las antiguas fuentes de la Cruz Verde y la del Obelisco, esta última en la plaza de Maestranza.

Se ha construido la cimentación de la antigua fuente de Antón Martín, en servicio actualmente en el Parque del Oeste.

Está en funcionamiento la Central de elevación de agua del barrio del Chufero, por electricidad y reserva de gas, instalada totalmente en esta época, y asimismo una longitud de tubería de 1.860 metros para dicho servicio, que ha reemplazado ventajosamente á la anterior, por vapor, haciendo cesar numerosísimas reclamaciones del público.

Como complemento de la anterior Central, se ha construido en Tetuán un depósito de agua capaz para 100.000 metros cúbicos, alimentando la dotación del barrio de Bellas Vistas. Instalándose también de nueva planta una longitud de tubería de 793 metros, para la utilización de dicho nuevo depósito.

Se ha reparado el viaje de la Alcabilla e instalado tubería de fundición en una longitud de 1.175 metros.

La construcción de una instalación de depuración de aguas en la plaza de Santa Bárbara con aplicación á los viajes alto Abroñigal y Castellana, ha sido también terminada y puesta en servicio con éxito excelente. El satisfactorio resultado de esta instalación ha hecho pensar el establecimiento de otras análogas con aplicación al resto de los viajes. Los expedientes correspondientes están en tramitación, y de resolverse con la urgencia que el asunto impone, es de esperar que en breve, y previas medidas de organización racional, se pueda suministrar á la población agua de los viajes, esterilizada, para usos potables, circunstancia de grandísima importancia, mucho más por el temor á una epidemia colérica.

Por el Canal de Isabel II, y con la intervención del Ramo, se está efectuando la sustitución de las 4.547 bocas de riego, actualmente en servicio, según convenio existente para dicho fin entre el Excelecísimo Ayuntamiento y el Canal de Isabel II.

Para la realización y mejor ejecución de dicho convenio, adaptándole detalladamente del mejor modo á las necesida-

des de la villa, se acordó establecer las nuevas bocas de riego, todas ellas sobre tuberías de fundición de 0,07 metros de diámetro interior, constituyendo series de boca á siete, instalaciones completamente independientes.

A dichas series podrán acometer todos los servicios públicos de agua.

La ventaja de esta mejora es de tremenda importancia. No sólo se están bocan nuevas bocas de riego, sino que al superarse el plomo de las antiguas instalaciones, disminuirá de un modo notable las reparaciones. Además, pudiente insertar en las series de riego todos los servicios públicos, cuando esto sea realizable, resaltará una ventaja de excepcional consideración: la de hacer independiente el servicio público del particular, consiguiendo de este modo el que no se suspenda totalmente el suministro de agua, con frecuencia, en cualquier zona de la población, por una avería corriente de un servicio público.

Con el proyectado adoptado, una vez terminadas las obras, en el caso de ocurrir cualquier avería en un servicio público, se cerrará la llave de la serie á la cual corresponda el servicio perjudicado, hasta reparar la avería, y no se suspenderán más servicios que el de los públicos á los que la serie afecta (6 ó 8), pero de ningún modo el servicio particular.

Además, con el establecimiento de dichas series independientes, se conseguirá también que el Canal tenga á cargo el servicio particular y el Exmo. Ayuntamiento el correspondiente al público; se definen responsabilidades, y sólo un Centro intervendrá para la prestación de cada servicio, con las naturales, muy ventajosas consecuencias de tal situación.

Entre los diversos proyectos pendientes de tramitación y trabajos técnicos de todo clase cabe mencionar los servicios de Fontanería, tan necesaria durante el período á que nos referimos, cuestiones como más importantes las siguientes:

Proyectos de reparación, mejora y de saneamiento de viajes viejos, que se presentan a lo siguiente:

Viaje Bajo Alveñigal, 453.271,91 pesetas.

Idem Alto Alveñigal, 210.668,71 pesetas.

Idem Alquillita, 700.568,20 pesetas.

Idem Fuente de la Reina, 261.369,56 pesetas.

La importancia de este trabajo es extraordinaria. Actualmente llega á las fuentes el agua de los Viajes en condiciones pésimas desde el punto de vista higiénico, como consecuencia del estado de las minas de captación, y en general de todas las afectas al exterior de la villa, ruinosas en gran parte, y por circular las aguas á través de innumerables depósitos de diversa clase, de raíces y materias extrañas, que determinan toda clase de contaminaciones, siendo realmente sorprendente el que no tengamos que lamentar consecuencias verdaderamente funestas, que se prevén de todo lo posible.

Mas no es sólo lo expuesto lo que determina la urgencia para la realización de las obras comprendidas en los proyectos de referencia, sino la natural consideración de que tales aguas que en su origen reúnen excelentes condiciones y son muy apropiadas por el vecindario, han de perderte necesariamente, si no se llega en breve á la ejecución de las obras de referencia, porque los muchos desprendimientos que se producen, interceptan las captaciones y las desvian, alejándolas de su recorrido normal.

Ha intervenido también aquella oficina

en todos los trabajos encaminados á la ejecución de las obras necesarias en las plazas de Oriente y Isabel II, á fin de prevenir los constantes hundimientos determinados en general por roturas de cañerías de agua.

Y por último, está terminado el proyecto de construcción de una casa de «Baños populares», con empleamiento en la plaza de Embajadores, á fin de dar principio con buena orientación al establecimiento de esta clase de servicios públicos, tan convenientes para la higiene de la población.

Dificultades observadas y principales trabajos á toda clase para regularizar los servicios.

1.^a Es necesario el aumento prudente de las cuadrillas de vigilancia y de conservación de los Viajes, y el de los guardias exteriores de estas conducciones, hasta que una vez terminadas las obras proyectadas pendientes de tramitación, el número pueda ampliarse según se impone, organizando debidamente los servicios citados.

2.^a Precisa duplicar el número de pañuelas encargadas actualmente de la conservación de fuentes.

3.^a Se impone el nombramiento de seis celadores especiales afectos exclusivamente á la vigilancia de las bocas de riego y de los servicios públicos de agua, para intervenir con toda urgencia de quien proceda la inmediata reparación de toda avería.

4.^a Es conveniente que se sustituyan la mayor parte de las fuentes de vecindad actuales, situadas en las calles cónicas, por otras de tipo más artístico, que contribuyan al ornato de la villa.

5.^a Es asunto de urgencia inmediata establecer controles de esterilización por el ozono, análogos á la que presta servicio en la plaza de Santa Bárbara, con aplicación á los viajes «Fuente de la Reina», «Bajo Alveñigal» y «Alquillita», á fin de contar con una defensa de gran importancia, en general, contra la epidemia infecciosa.

6.^a Es preciso también exigir de la «Empresa Sastillana» el cumplimiento de su contrato con el Exmo. Ayuntamiento, en lo referente al suministro particular de aguas de los barrios altos, y también, el concertar con dicha Empresa, las bases necesarias para dotar á dichas barriadas, con amplitud, de servicios públicos de agua.

De no resolverse satisfactoriamente tal asunto, urge el estudio del suministro total de agua de dichas barriadas, ampliando convenientemente la maquinaria de las centrales de elevación y la casi totalidad de las tuberías de distribución.

7.^a Es de absoluta necesidad la ejecución de las obras correspondientes á los proyectos de reparación, de mejora y de saneamiento de los Viajes, si no se acepta el abandonar forzosamente estas conducciones, perdiendo con ello un caudal considerable de agua mineral, una reserva de agua potable, y, sobre todo, una defensa efectiva contra la generalidad de las epidemias; y

8.^a Es de gran conveniencia la ejecución del proyecto de «Casa de Baños» propuesto para la plaza de Embajadores, porque ha de señalar el origen y la orientación de un nuevo servicio público de índole higiénica de gran importancia.

Como complemento de todo lo expuesto, si continuación se inserta un resumen de todas las obras e instalaciones en servicio en 1.^o de Octubre de 1911.

RESUMEN DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EN SERVICIO EN 1.^o DE OCTUBRE DE 1911

Fontanería.

Metros lineales de tuberías instaladas de diferentes diámetros, 47.41.

Fuentes monumentales, 14; de vecindad, 347.

Bocas de riego, 4.547.

Centrales elevadoras de suministros especiales, 3.

Depósitos de agua relacionados con elevadoras, 4.

Abrevaderos servidos por agua del Canal de Isabel II, 4.

Viajes antiguos.

Metros lineales de tuberías y de galería y de los antiguos viajes, 124.026.

Fuentes al costar á los viajes, 101.

Centrales elevadoras para agua de viajes, uno.

Centrales de depuración de aguas, una.

Abrevaderos servidos por agua de los viajes, uno.

Alcantarillado.

Metros lineales de alcantarillado: visible, 157.607; tubular, 12.506.

Plazas de urinarios, 254.

Evacuatorios subterráneos, uno.

Estudiando detenidamente todo lo expuesto en este capítulo, y relacionándolo con todo lo consigna lo con anterioridad, quedo comprobado hasta la evidencia, que en el ramo de Fontanería Alcantarillada se ha desarrollado un trabajo verdaderamente intenso durante el período transcurrido desde 1.^o de Enero de 1908 hasta la fecha; que se ha cumplimentado casi en su totalidad el programa planteado por la superioridad en 1908 para la organización de los servicios, y que, realmente, lo que falta por ejecutar para alcanzar las reformas y mejoramiento deseado en este ramo municipal, ó no depende de la voluntad del Exmo. Ayuntamiento ó está relacionado con circunstancias económicas ajenas al desempacho de los servicios que limitan las iniciativas.

Actualmente cuenta con locales para almacenes y talleres que permitirán el desarrollo de muchos trabajos afectos á la conservación, una vez terminadas totalmente las obras.

En breve poscerá la Municipalidad, por series aisladas, una verdadera red especial de distribución de agua, para servicios públicos.

Las instalaciones de evacuatorios y de urinarios, de fuentes ornamentales de tipo corriente y de baños populares, están estudiadas e inicia las con garantías completas de resultados satisfactorios.

Los proyectos de obras que imponen los Viajes, están terminados.

Con urgencia se resolverá todo lo pertinente relacionado con la esterilización de agua afecta á los Viajes principales.

El problema de abastecimiento á los barrios altos, también se ha resuelto en principio por el Exmo. Ayuntamiento.

El proyecto del alcantarillado general está pendiente de adjudicación, debiendo contribuir el Estado para la construcción con el 50 por 100 del presupuesto. No puedo culparme al Municipio de no haber cumplido su cometido en este asunto el Exmo. Ayuntamiento, es por completo ajeno al retraso de la resolución definitiva.

Analogamente se ha abordado por el

Exmo. Alcántamiento lo referente á la conducción por galerías do las canalizaciones del subsuelo, redactándose á dicho fin el proyecto ya citado, por el que se propone totuelón para las vías de más tráfico de la villa.

Y por último, la organización del personal y de los servicios en general, se ha llevado á la práctica con éxito satisfactorio, dentro de los escasos recursos del presupuesto.

Sólo resta continuar por el camino comprendido, no desmayar en el trabajo, arbitrar recursos para que los aumentos quo se consideran indispensables, según se consigna en párrafos anteriores, se lleven á la práctica con urgencia, en la seguridad de quo dichos gastos revertirán con exceso, en su día, al Municipio, porque se traducirán en ventaja para la higiene pública, en economía de vides, y, por tanto, en riqueza evidente de la población.

Fijándose en la cifra de mortalidad que hoy sufre esta villa, que se eleva á un 30 anual por cada 1.000 habitantes, y pensando que en Madrid con la sola ejecución de las obras afectas al Ramo quo se ha indicado, pendientes de consignación, dicha mortalidad se vería disminuir, por lo menos en una tercera parte, por poco que mejorasen á la par que el Ramo, los demás servicios del Municipio de índole higiénica, deduciríamos una economía anual en vidas de más de 6.000 habitantes, quo aun tenidos como negros, representan fuerza suficiente para abocar las trascendentales reformas iniciadas, con independencia absoluta del aspecto moral de la cuestión, quo también impone la inmediata solución de los citados problemas planteados.

VII.—Asuntos de gran importancia pendientes de resolución.

Expuesto lo anterior, que demuestra la labor realizada por el ramo de Fuentería Alcantarilladas en el período 1908 á 1911, es de gran conveniencia complementarlo con el estudio local independiente de los asuntos de mayor transcendencia, ya citados, pendientes de resolución. Entre ellos exigen alguna ampliación sobre lo ya dicho por diversas circunstancias, los dos siguientes proyectos:

PROYECTO GENERAL DE SANEAMIENTO DEL SUBSUELO

Es de verdadera necesidad y de suma importancia el resumir todo el historial de este asunto, dando cuenta de sus fundamentos, de lo tramitado hasta la fecha y de la actual situación del expediente.

Al ordenarse por el Estado la redacción del trabajo correspondiente al «Proyecto general de saneamiento del subsuelo», en cumplimiento de lo preceptuado según la Ley de 13 de Agosto de 1908, se presentaron las dudas consiguientes acerca de la extensión con quo se debía interpretar la frase «Saneamiento del subsuelo» á que dicha ley hacía referencia.

El «saneamiento del subsuelo» en toda la extensión de dichas palabras, es indudable que comprende la resolución de todos los problemas higiénicos con el subsuelo relacionados (alcantarillado, protección contra toda clase de conducciones y de galerías, incluso las de los Viales, depuración de la evacuación suelta, alcajamiento de gruesos y de basuras, etc., etc.); mas por otra parte, era también lógico pensar que una subvención concedida por el Estado con carác-

ter condicional, imponiendo al Municipio la obligación de terminar proyectos y de dar principio á las obras dentro de un plazo de diez meses (Ley de 13 de Agosto de 1908 y Reales Ordnes de 8 y 11 de Septiembre de 1908), quizás fuose discutida por el Estado, al concretarla en relación con el extenso alcance literal de la frase de referencia.

Estudiado el asunto por el ramo de Fuentería Alcantarilladas, se demostró la improabilidad práctica de abordar simultáneamente, dentro de un solo proyecto, la resolución de los diversos problemas indicados, y como consecuencia, el Excelecísimo Ayuntamiento se limitó por el momento á remitir al Ministro de Fomento el proyecto general de alcantarillado, quo es el que consideró de mayor urgencia entre todos los relacionados con el subsuelo, sin perjuicio de exigir en su día, dentro de lo legal pertinente, todos sus derechos, según preceptúa la ley de referencia, de 13 de Agosto de 1908.

El proyecto de alcantarillado general para esta villa, es independiente por su propia índole del de depuración de la evacuación; y debe también ejecutarse con independencia de la construcción de galerías para conducir las canalizaciones del subsuelo, y del problema del «alcajamiento de las basuras y de gruesos en general», por las razones siguientes que quo se detallan con separación, según hizo constar la Jefatura del Ramo:

- 1º Razones de orden técnico.
- 2º Razones económicas.
- 3º Idem de índole legal.
- 4º Idem de interés local.

Razones de orden técnico que justifican la ejecución de las obras de alcantarillado con independencia de las referentes á las demás conducciones del subsuelo.

Actualmente cuanta Madrid con 170.573 metros de alcantarillado, segun ya queda dicho. De la citada longitud total en 110.107 metros, apenas puede circularse con el frente de un hombre, para la vigilancia y conservación del servicio. Por diversas causas toda la red está en condiciones higiénicas inaceptables, salvo los trozos construidos en el último período, y algunos de buen aprovechamiento; en general no puede pensarse en introducir en las galerías conducción alguna extraña al servicio, pues aunque pudieran utilizarse algunos recorridos para dicho fin, su limitación, tanto en longitud, como en aprovechamiento, no respondería á ninguna idea de conjunto de importancia alguna.

Y como en Madrid, prestan servicios en el subsuelo, la Compañía del gas, el Canal de Isabel II, la Empresa Santillana y 17 Compañías de electricidad, quo en el proyecto parcial de galerías, ya terminado, para conducir dichas conducciones en 59.000 metros de vía pública de la población, han exigido verdaderos túneles de cuatro á siete metros de anchura libre interior, aprovechando cuidadosamente todos los espacios utilizables, se obtuvo la firme convicción de quo con el alcantarillado actual, en su casi totalidad, no es posible contar para la resolución del problema afecto á las canalizaciones del subsuelo, y mucho menos para la ejecución de arrastres y de transportes de clase alguna.

Con relación al alcantarillado en servicio, es forzoso limitarse á aceptar su mejor aprovechamiento, pues aunque por razones técnicas pueda pensarse hasta en su sustitución casi total para conseguir el más completo perfeccionamiento

de todo lo relacionado con la higiene del subsuelo, no cabe duda quo dicha tendencia constituye un ideal en abierto lucha con los límites económicos que imponen la vida real, y hasta con los principios fundamentalos que deben presidir en todo estudio técnico de construcción en general.

Sólo lo expuesto es razón suficiente decisiva para la ejecución del alcantarillado con independencia de las demás obras del subsuelo; dicho argumento afecta al alcantarillado en servicio, y como consecuencia, á las zonas más pobladas y ricas del término municipal, siendo evidente, por tanto, quo los razonamientos deducidos de tal longitud de alcantarillado, tienen que ejercer una influencia decisiva en la solución quo implica el proyecto general, quo abarca un total de 381.696 metros, de los quo, 45.000 metros corresponden á verdaderas barreras afectas realmente al exterior de la villa de la capital.

No obstante, también se ha estudiado el problema planteado, en relación con la construcción de nueva planta quo abarca el proyecto general de alcantarillado, haciendo constar lo siguiente:

Aunque se tratara de una población naciente, sería discutible la aceptación de la idea de construir grandes túneles bajo la vía pública, con la pretensión de resolver de una vez, totalmente, quanto está relacionado con los servicios del subsuelo y con diversos arrastres.

Es increíble quo, en general, sugestiona la idea de construir bajo los pavimentos una verdadera población subterránea, como receptáculo y vía de transporte para todo aquello quo pudiera ser origen de daño ó de molestia para la vida, mas es preciso también tener en cuenta los cuantiosos gastos quo tales grandiosas soluciones determinan, y que técnicamente es forzoso dotar todo estudio, cuando rebasa límites incomparables con la potencia económica disponible.

Sólo en el caso de municipalizar los servicios del subsuelo ó de concederse su prestación total con carácter condicional á determinado número de entidades, la ejecución de un solo túnel do más ó menos dimensiones, segun la vía pública á que corresponda, resultaría de gran conveniencia y hasta aconciada en principio, para Haciendas municipales privilegiadas; mas aun en dichos casos, sería preciso estudiar la solución muy cuidadosamente antes de ser aceptada, para quo no constituyera una verdadera aventura, con tendencia al despilfarro. Sin dicho estudio previo detallado, pudiera incluirse como base del problema algunos servicios (el de aceite y transporte de basuras y el de ciertos transportes en general, etcétera, etc.), susceptibles de modificaciones técnicas de suficiente importancia, para determinar con preferencia una ejecución del trabajo, utilizando directamente las vías públicas exteriores, y si esto ocurriera, sería forzoso confessar quo aun en los excepcionales casos de referencia, constituiría un dosacuerdo la acumulación de los servicios que nos ocupan, bajo un solo túnel.

Como consecuencia, aun tratándose de establecer exclusivamente redes subterráneas de servicios de nueva planta, solamente en casos excepcionales de municipalidades potentes, quo posean una organización técnica centralizada, podrá resolverse el problema de concentrar en un solo túnel las canalizaciones del subsuelo, proviniendo las innumerables pérdidas de espacio y de superficies afectas necesariamente á las conducciones de

toda acumulación de empresas particulares. Y aun en dichos casos, será necesario prescindir de ciertos servicios para la resolución del problema, por las razones expuestas en el párrafo anterior.

Desgraciadamente no puedo contarse Madrid entre los casos excepcionales de referencia.

Razones de orden económico que justifican la ejecución de las obras del alcantarillado, con independencia de las referentes a las demás conducciones del subsuelo.

Aigo queda dicho ya acerca de esto asunto al ocuparnos de las razones técnicas, pues es verdaderamente difícil establecer separaciones, con carácter absoluto, entre argumentos tan intimamente relacionados.

No obstante, se insiste, pues lo justifica la importancia del caso.

A nadie se le oculta la urgencia de resolver el problema del alcantarillado. Cuantos técnicos han ocupado la dirección del ramo de Fontanería Alcantarilladas, lo han hecho constar con insistencia, salvando de ese modo la responsabilidad de su cometido por la pésima situación de los desagües que tenían á cargo. El Excmo. Ayuntamiento así lo ha proclamado repetidas veces, y el vecindario, en general, clama constantemente contra la perniciosa situación que le crea la desscientífica evacuación de sus aguas residuarias.

Mas no por ser tan urgente la resolución del problema, para la que se fijaba plazo según la ley de 13 de Agosto de 1908, y los Reales órdenes de 8 y 14 de Septiembre de 1908, se prescindió de escaudarlo, en principio, en relación con los demás servicios afectos al subsuelo; se efectuaron tanteos, se intentó proponer la solución de conjunto que algunos mantienen, pero se dedujeron consecuencias de toda clase y resultados económicos, de tal índole, que fue necesario abandonar por completo la idea, abordando aislamiento y con decisión, el problema del alcantarillado, como el de preferencia indiscutible entre todos aquéllos á que pueda referirse la ley citada de 13 de Agosto de 1908.

Y para dar idea de dichos resultados ó razones económicas á que aludimos, basta consignar las características económicas del «Proyecto de galerías para canalización del subsuelo», terminado con posterioridad al del alcantarillado.

Dicho proyecto consta, con detalle, de todos los documentos reglamentarios; su presupuesto está fundamentado en minuciosos estados de dimensiones, y todo ello calculado y comprobado con sumo cuidado, partiendo de bases lo más económicas posible, dentro del desarrollo natural que exige el asunto; no obstante, su realización implicaría la construcción de galerías de 4,00 á 7,00 de luces interiores y un gasto total de 54.676.816,74 pesetas, que corresponden á 920 pesetas por metro lineal de obra.

Y hay que tener presente que el trabajo citado sólo se refiere á las grandes arterias de tráfico, á 59 kilómetros próximamente (Madrid cuenta con 400 kilómetros de vía pública entre las ya urbanizadas y pendientes de urbanización); que en el presupuesto de dicho proyecto no se incluye indemnización alguna á las Compañías para levantar sus conducciones hoy legalmente enterradas, ni para transportarlas á las galerías proyectadas, y también que en dicho trabajo no se han comprendido servicios de transportes de ninguna clase.

Con dichos datos puede apreciarse lo que resultaría, en nuestro caso, al englobar en un sólo proyecto el problema del alcantarillado, con los demás afectos al resto de las canalizaciones del subsuelo y á algunos arrastres. Además, de los 170.573 metros del alcantarillado actual, sólo una extensión muy reducida es susceptible de ampliaciones para la instalación de algunos conductos, según se ha dicho, y como consecuencia, el proyecto de red de galerías para instalar las conducciones del subsuelo, tendría que ser por precisión un trabajo completamente independiente con relación al alcantarillado, en rota de las dos terceras partes de la longitud total del proyecto, y en el resto la única ventaja que se obtendría al enlazar todas las obras, sería la de obtener alguna economía aparente; y dcemos aparente, porque en realidad dicho beneficio estaría más que compensado por las desventajas higiénicas consiguientes al no poseer los desagües de la evacuación con completa independencia de todo servicio extraño, y por los errores económicos seguros, al calcular espacios para las canalizaciones del subsuelo, sin que previamente la Administración tenga resuelto el transversalísimo problema de la centralización ó buena organización municipal de las numerosas empresas particulares que desempeñan servicios públicos de carácter general, afectos al subsuelo.

En estas condiciones cabe detener la resolución del problema del alcantarillado, hasta tanto se resuelvan las enormes dificultades anexas á las demás conducciones del subsuelo.

La salud pública, quo ha de mejorar notablemente con la construcción del alcantarillado, puede dilatar el saneamiento de los desagües hasta que la Administración dé viabilidad práctica á la solución de los demás asuntos del subsuelo, muy importantes, si, pero siempre secundarios en relación con el alcantarillado.

Y no se diga que la resolución de tan importante problema pueda plantearse de tal modo que resulte gratis al Municipio, que no hace falta para nada el auxilio del Estado, etc., etc., y otros argumentos análogos. La base de tal argumentación estriba en exigir un canon á la propiedad ó á los que utilizan las galerías para el pago de las obras, pues os axiomático el suponer que dichas obras han de pagarse para que se realicen.

En dichas condiciones, sea cualquiera la forma de pago, el importe de las obras siempre tendrá que deducirse de la riqueza afecta al Municipio, pues es indudable que, bien se ejecuten las grandes galerías con independencia del alcantarillado, ó bien se realicen conjuntamente con éste, el Excmo. Ayuntamiento, legalmente, siempre podrá imponer á la propiedad ó á las Empresas los impuestos para los que esté autorizado, y en todo caso siempre tendrá que desembolsar el importe total de las obras, directa ó indirectamente, ó mediante un acuerdo con entidades financieras y con todas las Empresas interesadas, soluciones que exigen muchas gestiones, gran decisión y tiempo nada escaso, incompatible con la urgencia indispensable para la ejecución del alcantarillado.

Razones de índole legal que justifican la ejecución de las obras de alcantarillado con independencia de las referentes a las demás conducciones del subsuelo.

La ley de 13 de Agosto de 1908, según ya se ha dicho, concede al Excmo. Ayun-

tamiento un auxilio para la ejecución de las obras de saneamiento del subsuelo, quo es preciso aprovechar, dentro de los términos preceptuados, con toda urgencia.

Y como, sea cualquiera el alcance con que deba ser intepretada dicha ley, no cabe duda en todo caso que se refiere, desde luego, principalmente á la ejecución de las obras del alcantarillado, la Jefatura del ramo de Fontanería Alcantarilladas, por esta razón y por otras que se consignan más adelante, no vaciló en 1908, y continúa con ahínco sus trabajos, tendiendo á cumplimentar lo ordenado, según la ley de referencia, dentro del escaso plazo de tiempo concedido, principalmente con relación al alcantarillado general, obras cuya ejecución se impone con urgencia y preferencia inexcusables.

No podía concretarse con acierto completo en 1908 la extensión que se debía dar á la interpretación de la ley de referencia; su aclaración fundamentada exige y exige tiempo; el beneficio que dicha ley representaba con relación á las obras del alcantarillado, constituye desde luego un hecho indudable; como consecuencia, ora de gran urgencia para el Excelentísimo Ayuntamiento el poder recabar con derecho, previo el cumplimiento de las condiciones que la ley citada impone, la subvención del Estado con relación á las obras de alcantarillado.

Pero hay más; en Madrid existen 20 empresas (canalizaciones eléctricas, agua y gas), quo, autorizadas por el Excelentísimo Ayuntamiento, tienen sus conducciones enterradas ó relacionadas con el subsuelo; el Canal de Isabel II, por su parte, está desarrollando su plan general de distribución, y se oponen de momento á toda acumulación de servicios, que, según dicha entidad, puede perjudicarle, y así lo ha hecho oficialmente.

Según los contratos ó autorizaciones, el Excmo. Ayuntamiento no puede, en general, exigir legalmente que dichas Empresas levanten por su cuenta sus conducciones para transportarlas ó instalarlas dentro de galerías de nueva construcción.

El capital que representa tal alteración de los servicios de dichas Compañías es enorme, pues no sólo implica el levantando, trasporte y nueva instalación de todas las construcciones, sino el condonar todos los ingertos de las cañerías particulares para volverlos á establecer de nuevo en las galerías de nueva construcción; en una palabra, que al transformarse la instalación de las citadas canalizaciones, según indicamos, las Empresas de referencia estarían obligadas á establecer de nuevo la totalidad de sus servicios, aprovechando únicamente el material utilizado de sus actuales instalaciones.

Por tanto, el Excmo. Ayuntamiento, si exigiera á las Empresas modificaciones de tantísima importancia, probablemente estaría obligado á satisfacer las compensaciones legales pertinentes, de gran importancia económica, si no ser que estudiara un concierto con dichas Compañías para municipalizar ó centralizar de algún modo dichos servicios del subsuelo, lo que, conforme hemos dicho, sería seguramente lo más acertado.

De todos modos, el problema es muy complejo, y, según indicamos, exige largo tiempo, que no es posible admitir como retraso para la ejecución de las obras del alcantarillado.

En resumen; no existiendo razones legales de ninguna clase que obligaran á proyectar las obras del alcantarillado en unión de las afectas á las demás conduc-

ciones del subsuelo, como si fueran problemas de idéntica índole, era verdaderamente temerario el enlazar intimamente la totalidad de dichos asuntos, por el sólo deseo de recabar del Estado una subvención de mayor importancia; el servicio técnico de Fontanería Alcantarilladas así lo entendió, y considerando de urgencia preferente para el Exmo. Ayuntamiento el cumplimiento de las condiciones de la ley de 13 de Agosto de 1908, con relación al alcantarillado, desarrolló el trabajo pertinente para dicha finalidad, sin perjuicio de redactar, según se ha expuesto anteriormente, un proyecto de galerías para las demás canalizaciones del subsuelo, con aplicación a 59.000 metros de vía pública, trabajo que se determinó dentro también del plazo fijado, pero que se trámite separadamente, no habiendo recabado acuerdo para su ejecución hasta la fecha, como se consigna en párrafos anteriores.

Y aunque la frase « saneamiento del subsuelo», de la ley a que nos referimos, puede interpretarse todavía con mayor extensión que la que implican los proyectos de referencia, el ramo de Fontanería Alcantarilladas no pudo hacer más de lo expresado dentro del plazo que le fue concedido (diez meses), debiendo reconocerse que si, como consecuencia de dicho esfuerzo, el Municipio consiguió efectivamente del Estado, por el momento, un auxilio de 18.000.000 de pesetas para la ejecución del alcantarillado, que le considerarse satisfactoria de haber cumplido hasta la fecha su cometido, en relación con lo legal preceptuado, obteniendo con derecho una ayuda económica de consideración, como consecuencia del trabajo de su servicio municipal.

Razones de interés local que justifican la ejecución de las obras del alcantarillado con independencia de las afectas a las demás conducciones del subsuelo.

Pongo de relieve el actual estado de los desagües de Madrid, el siguiente resumen:

170.573 metros de alcantarillado con las acometidas particulares correspondientes, en muy mal estado, desde el punto de vista higiénico, por diversas causas.

Pozos negros, aceptables, como tales, 670; idem id. en mal estado ó con alguna deficiencia, 1.065; idem Mouras, 11; viviendas de toda clase, sin instalaciones de desagües, 802.

La zona próxima al río, inhabitable higienicamente, pues el Manzanares desde el Puente del Rey, constituye una verdadera alcantarilla al descubierto.

Como consecuencia de lo anterior, y por otras circunstancias afectas á la vida higiénica de la población, de menor importancia, padecemos un 30 por 1.000 de mortalidad anual, según ya dijimos.

Para que dicha cifra aparezca con todo su valor, deba hacerse constar que Madrid, por las condiciones geográficas, geológicas y topográficas de su emplazamiento, debía ser una de las poblaciones más sanas del mundo.

Basta lo expuesto para demostrar la urgencia que se impone en la ejecución de las obras del alcantarillado.

Y como hemos visto, que el plantear el problema relacionado con el resto de las conducciones del subsuelo, exige un estudio detenido, muchas gestiones, y, en resumen, un tiempo nada escaso, incompatible con la urgencia que exigen las obras del alcantarillado, como además podemos disponer con derecho para la realización de estas obras, de un

auxilio legal económico concedido por el Estado, que indudablemente se hizo cargo de la situación municipal relacionada con el asunto, el ramo de Fontanería Alcantarilladas entendió también, como consecuencia de estas razones de interés local, que debía redactar y tramitar el proyecto de Alcantarillado general con independencia de todo otro trabajo relacionado con el subsuelo, considerando que cualquier dilación no justificada que pudiera alterar las ventajosas condiciones existentes para la resolución del asunto, constituiría una responsabilidad de extraordinaria gravedad.

Con arreglo á todo lo expuesto, el proyecto de Alcantarillado general se estudió y remitió separadamente de los demás trabajos afectos al saneamiento del subsuelo.

La duración de los estudios y la tramitación del expediente tuvieron lugar según las fechas que á continuación se exponen:

Empezó á trabajarse en la redacción del proyecto, en Enero del año 1908.

Por la ley de 13 de Agosto de 1908, y por Reales Órdenes de 8 y 14 de Septiembre del mismo año, se imponía al Municipio la obligación de dar principio á las obras de saneamiento, previa aprobación del proyecto pertinente, dentro del mes de Agosto de 1909, para tenor derecho al auxilio del Estado. Resultado natural de dichas disposiciones legales, fué el aumento de personal dedicado á los estudios, y el activar extraordinariamente los trabajos todo lo posible, hasta el punto de que no se interrumpían sino lo estrictamente indispensable desde las diez de la mañana hasta las dos ó las tres de la madrugada del día siguiente.

El proyecto se elevó á la aprobación de la Superioridad en 30 de Agosto de 1909.

La Junta consultiva del Exmo. Ayuntamiento emitíó, proponiendo algunas modificaciones, informe con fecha 30 de Diciembre de 1909.

La Comisión de obras, previo informe de una ponencia técnica, que emitió el suyo con fecha 5 de Marzo de 1910, autorizó el trabajo de dicha ponencia con fecha 2 de Abril del mismo año.

El Exmo. Ayuntamiento aprobó el proyecto, según dictamen de la Comisión de obras, con fecha 8 de Abril de 1910.

Y la Junta municipal sancionó el acuerdo del Exmo. Ayuntamiento con fecha 30 del citado mes de Abril.

Con posterioridad pasó el expediente al Ministerio de Fomento; en Fomento informaron y propusieron variaciones, la Jefatura de la «Canalización del Manzanares», el Consejo de Obras públicas y el Negotiado del servicio central Hidráulico; y finalmente, como consecuencia de estos informes y de todo lo tramitado, el Exmo. señor Ministro de Fomento aprobó el proyecto con diversas modificaciones, según Reales Órdenes de 12 y 16 de Septiembre de 1910, disponiendo que se abriera concurso para la adjudicación de las obras, según se preceptuaba, fundándose indudablemente en que dicho procedimiento era el único medio hábil de seleccionar el expediente de completo acuerdo con todo lo informado, satisfaciendo á la vez tanto á las exigencias técnicas pertinentes, como á la urgencia que se impone para la realización de las obras. De aceptarse la subasta, era necesario una modificación del trabajo que exigía mucho tiempo, y dicho retraso se prevenía sin perjuicio de ninguna clase, con la realización del concurso preceptuado, procedimiento de adjudicación

que fué el preveído sin duda alguna principalmente por dicha causa.

El concurso para la ejecución de las obras, se anunció con fecha 27 de Enero del año corriente.

Por las bases del mismo se tiene en cuenta la casi totalidad de las modificaciones propuestas por los certos técnicos oficiales; se fija un plazo para la admisión de proposiciones, sumamente amplio para que los concursantes puedan estudiar el asunto con todo detenimiento, y, por último, se concede para la ejecución, dentro de las cifras y tipos del presupuesto, una racional y prudente iniciativa necesaria en obras de tan trascendental importancia, á fin de prevenir todo error material ó inadvertencia de escasa importancia, siempre posible en obra de tantísimo detalle, con la intervención obligada, en todo caso, de la inspección del Estado.

Se fija también por dichas bases, que todo pago deberá ser autorizado ó intervenido por la citada inspección del Estado.

Es decir, que además de la natural intervención de las correspondientes entidades municipales, para la ejecución de las obras, precisa también, según lo establecido en las bases del concurso, la intervención y autorización pertinentes de la representación técnica del Estado.

Con lo dicho y con la lectura de las bases del concurso, se llegará á la convicción de que es difícil encontrar otro caso de ejecución de obras, para el que se hayan tomado tantas precauciones oficiales en previsión de acierto.

Durante el plazo del concurso se repartieron en España y en el extranjero folletos impresos, en los que se copiaban el pliego de condiciones y los principales documentos necesarios para el estudio del concurso.

Además, el Exmo. Ayuntamiento nombró personal técnico auxiliar á disposición de los concursantes, para facilitar los trabajos de estudio.

Terminado el plazo del concurso en 20 de Mayo de 1911, se presentaron cinco pliegos.

Con arreglo á lo preceptuado en las bases, las proposiciones pasaron á ser examinadas por el Jurado.

Las proposiciones y el trabajo del Jurado están resumidos en un folleto impreso publicado por el Exmo. Ayuntamiento.

La Ponencia que nombró el Jurado propuso que se efectuase la adjudicación á favor de la proposición número 1. Los fundamentos de la propuesta de la Ponencia se incluyen en el folleto impreso ya citado.

Después de muy detallados cálculos previos, trabajo de gran extensión, la Ponencia obtuvo los resúmenes de materiales precisos para la ejecución de las obras, que constan en el mismo folleto.

Teniendo en cuenta los precios actuales de algunos materiales que han sufrido briza en plaza, por diversas circunstancias justificadas, en relación con la fecha en que se redactó el proyecto, la Ponencia supuso, previos cálculos detallados, diferentes rebajas en los precios y en diversas partidas, haciendo constar que para dichos supuestos prescindía de su criterio personal y lo sustituía por el que pudiera tener un concursante nada prudente.

Como consecuencia de dichos supuestos y del importe de las mejoras del proyecto, previstas en las bases del concurso y aceptadas por todos los concursantes, la Ponencia dedujo que la proposi-

ción número 5 no era posible que se realizará en condiciones aceptables.

En cambio, todas las cifras y cálculos obtenidos por dicha Ponencia, garantizaban el acierto completo de la proposición número 1, que siendo la más barata de todas las restantes, podía desarrollar una ejecución de obra en armenia con lo exigido.

Se trataba de la adjudicación de un concurso; no de una subasta.

Y la Ponencia, al resolver, no dudó; unánimemente se decidió por la proposición número 1, considerándola como la más conveniente para el Municipio.

El Jurado aceptó la propuesta de la Ponencia, según se hace constar en las actas correspondientes, que se copian en el folleto publicado por el Excmo. Ayuntamiento á que hacemos referencia en párrafos anteriores.

La fecha del acuerdo del Jurado proponiendo la adjudicación á favor de la proposición número 1 es de fecha 20 de Junio de 1911.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión del día 7 de Julio de 1911, aprobó la propuesta del Jurado por 39 votos contra cinco, reviendo el expediente al Excmo. Ministro de Fomento, para la resolución definitiva, según lo precepcional en la base XXII del escrito.

Y hasta la fecha nadie se ha decidido en retazos con dicha resolución definitiva.

Como consecuencia, actualmente, tan importante cuestión está pendiente de la resolución ministerial, siendo de esperar que no se dilate el término definitivo de la tramitación, pues la actividad del ramo de l'ontanería Alcantarillado está en suspensión ante tal situación, no pudiendo subsistir sin dulcemente obra alguna de alcantarillado, ni dar principio á la ejecución del citado proyecto general, origen del concurso.

Tal es la situación de un asunto de transcendentalísima importancia para el Excmo. Ayuntamiento, cuya realización puede llevarse á cabo sin dificultades económicas de ninguna clase, tal como está planteado, y de cuya resolución depende la orientación definitiva de un servicio municipal, quizá el de mayor importancia en relación con la salubridad pública.

Proyecto de galerías para conducir las canalizaciones del subsuelo.

Un verdadero ideal hubiese sido el poder abordar la resolución de este importantísimo problema, á la par que el del alcantarillado, proponiendo en un solo proyecto las obras necesarias para llegar á tal finalidad, pero ya hemos demostrado anteriormente la imposibilidad material de su realización (que exigiría enormes gastos inadmisibles para la potencia económica actual del Municipio), sin dilatar la ejecución de las obras del alcantarillado por un tiempo indefinido, seguramente incompatible con la urgente mejora de los desagües, exigida por el mal estado sanitario de la villa.

Mas, como ya se ha dicho en otro lugar, el Excmo. Ayuntamiento debe también concentrar su atención en la resolu-

ción del importante problema que encabeza estos párrafos, y, como consecuencia, no debe limitarse á exigir del Estado la efectividad del auxilio económico que le ha sido ya concedido, y á la realización del proyecto general de alcantarillado, sino que, basándose en la interpretación que es forzoso conceder á la ley de 13 de Agosto de 1908, deba gestosar lo pertinente para que la subvención otorgada en relación con las obras del alcantarillado, se haga extensiva á cuantas otras de carácter general se proyecten para conducir en buenas condiciones las canalizaciones subterráneas, pues no cabe duda que dichas obras, al prevenir los levantados del pavimento y los movimientos de tierra, contribuyen de un modo palpable al saneamiento del subsuelo, y á garantizar la salubridad general de la villa.

Y aunque según Real orden comunicada con fecha 14 de Septiembre de 1908, se interpreta la ley de 13 de Agosto de 1908 en sentido desfavorable para el Excmo. Ayuntamiento, ésto debe insistir en el sentido expresado en el párrafo anterior, pues una Real orden no puede tener fuerza de derecho suficiente para anular el sentido de una ley, y la subvención que es justo concede el Estado á Madrid como Capital de la Nación, de ninguna modo puede ser mejor aplicada en la actualidad, que interpretando con racionalidad la ley de referencia.

Además, con independencia de todo lo expuesto relacionado con la protección que el Estado debe á su Capital, para realizar prácticamente las obras que nos ocupan, es preciso que el Municipio, dentro del orden administrativo legal, permanezca, estudio lo necesario hasta llegar á un acuerdo ó concierto con las Empresas interesadas, en relación con el subsuelo, á fin de realizar las obras de refuerzo, salvando normalmente todas las dificultades legales que á el derecho de los particulares, y centralizando á la par los servicios del subsuelo si no pudiese conseguir su municipalización; de esta modo, cuando dicho acuerdo ó concierto tenga fuerza legal, podrá cesar la verdadera anarquía técnica hoy existente para las conducciones del subsuelo, sin limitación de ninguna clase, con grave perjuicio de los intereses higiénicos de la población. Y en dicho momento podrá también tener realización práctica en aceptables condiciones, tanto el proyecto de galerías para canalizaciones del subsuelo ya terminado, como los demás que se consideren necesarios para ampliar diches importantísimos servicios al resto de la población.

Resulta, como consecuencia, que una vez resuelto el expediente áfecto á las obras del alcantarillado general, el Excmo. Ayuntamiento, con relación al subsuelo, debe concentrar todas sus energías en la resolución de esta singularísima cuestión que tanto afecta á la salubridad de la villa, interesando para dicho fin las soluciones técnicas legales previas necesarias.

SERVICIO DE POZOS NEGROS

Los cuadros resumen que al final se consignan, dan idea suficiente, tanto de la

situación del servicio en la actualidad, como del trabajo efectuado progresivamente por el personal desde 1908 hasta la fecha.

El personal y los servicios están reglamentados según disposiciones aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en 11 de Noviembre de 1908; el rendimiento que se obtiene del servicio, según expresan los cuadros citados, puede considerarse muy satisfactorio, teniendo en cuenta que el material disponible para las extracciones es el siguiente:

Material para el servicio corriente.

Des trones de limpia, compuesto cada uno de las siguientes unidades:

Una máquina bomba, tipo «Talard», para arrastre de sangre.

Cinco cubas, tipo «Talard», para arrastre de sangre.

Un furgón, idem fd. fd.

Material para servicios urgentes.

Una máquina bomba automóvil á vapor, tipo «Barracq-Serpette», de 30 por 40 H.P. (Adquirida en el año 1910).

Material de reserva.

Una máquina bomba, construida en los talleres del Ramo, para arrastre de sangre.

Cinco cubas, tipo «Talard», para arrastre de sangre.

El tipo reglamentario de pozo negro es el corriente, comúnmente admitido.

Se estudia actualmente la modificación de las Ordenanzas municipales en todo lo relacionado con el tipo actual de pozos negros, para proponer varios tipos de instalaciones aisladas de desague, en armonía con los adelantos modernos, cuya apreciación se determinará según la riqueza de las fincas y conforme lo exigieren las condiciones de la localidad.

Dicho trabajo está terminado; falta solamente la inclusión de ciertos detalles reglamentarios que no se han concretado hasta la fecha, en espera de conocer el resultado del concurso de las obras de alcantarillado, intimamente relacionado con el asunto.

Conforme pueda comprobarse por los resultados consignados anteriormente, el servicio se presta en aceptables condiciones. No obstante, son necesarios algunos aumentos en el personal y en diversos conceptos del presupuesto, y, sobre todo, es ya urgentísima la sustitución del actual material por otro moderno, montado sobre automóviles de gasolina, á fin de suprimir totalmente el arrastre de sangre. Actualmente no es ya posible admitir que en una gran población, para extraer una instalación alejada de desague, se realice periódicamente, cada diez ó quince días, auto un hotel ó vivienda de cualquier clase, cinco moles y seis bueyes, con la expectación y molestias consiguientes.

Desde el año 1908 se han solicitado los referidos aumentos y el cambio progresivo de material, sin haber sido posible atender dichas peticiones por imposiciones económicas.

Servicio de pozos artigros.

FECHAS	Registrados	Pozos Mouras en servicio.	Revistados de pozos.	Pozos de nueva construcción.	Pozos negros del Excozo Ayuntamiento.	Denuncias tramitadas por malas condiciones de pozos en general.	NÚMERO DE EXTRACCIONES		IMPORTE Pesetas.
							Pozos.	Metros cúbicos.	
1908.....	950	7	119	25	4	140	3.049	»	
1909.....	1.614	7	233	33	6	719	4.218	36.865	28.345,00
1910.....	2.105	9	240	33	11	324	4.500	40.464	33.246,00
1911, Enero.....	1.867	9	125	11	10	361	4.820	40.603	33.856,50
1911, Octubre.....	1.735	11	56	3	10	192	4.081	32.966	»

FECHAS	LICENCIAS EXPEDIDAS		IMPORTE	
	Construcción.	LIMPIA y reparación.	Construcción.	LIMPIA y reparación.
1908.....	»	»	»	»
1909.....	33	240	825	4.800
1910.....	33	236	825	4.720
1911, Enero.....	11	112	275	2.240
1911, Octubre.....	3	76	75	1.520

Como consecuencia de una inspección minuciosa efectuada por el Servicio en todos los alrededores de Madrid, durante el año actual, se ha comprobado la existencia de 602 catas que carecen de pozo negro, habiéndose principiado á cursar las denuncias oportunas.

(Continuará.)

779

FERNANDEZ, Ignacio; hijo de Inocencia, natural de Layas, soltero, labrador, de diecisiete años, estatura regular, cara redonda, ojos y pelo castaños, barbillampiño, visto traje de paño oscuro, sombrero negro, camisola de color, corbata azul, botinas negras; domiciliado últimamente en Layas; procesado por el delito de hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ribadavia, á constituirse en prisión.

1007

FERNANDEZ BALBIN, Telesforo; hijo de Crisanto y de Catalina, natural de La Vega (Santander), soltero, labrador, de veintidós años, estatura 1,685 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada, visto traje mecánica del Ejército con gorro de paño y alpargatas; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por el delito de desoración; comparecerá, en término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez Instructor del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, D. Carlos Landa de León, residente en esta posición; bajo apercibimiento que da no efectuarlo será declarado rebelde. Tumiati-Zao (Melilla), 20 de Enero de 1912.—El primer Teniente, Juez Instructor, Carlos Landa.

JG—375

780

FERNANDEZ BUSCÓ, José; hijo de Hilario y Carolina, natural de Orola (Barcelona), soltero, zapatero, de veintidós años, estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por haber faltado á incorporación; comparecerá, en término de treinta días,

ante el Comandante D. Enrique Oliver Pareja, Juez instructor, del Regimiento Infantería de la Princesa, número 4, de guarnición en Alicante. —Alicante, 25 de Enero de 1912.—Enrique Oliver.

JG—859

782

FERNANDEZ CABALEIRO, Ramón; hijo de José y Dolores, natural de Teis, soltero, labrador, de veintidós años, cuerpo regular, pelo castaño, bigote rubio, barba asaltada; domiciliado últimamente en Teis; procesado por uso de explosivos en la pesca y en rebeldía; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juzgado de instrucción de Marina, á cargo del Teniente de Navío graduado, D. Camilo Castillo Baños, Ayudante de este distrito. —Baiona, 29 de Enero de 1912.—Camilo Castillo.

JM—314

783

FERNANDEZ DE PEDRO, Ricardo; hijo de Rafael y Regina, natural de Hortiguera (Oviedo), de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Hortiguera, Ayuntamiento de Cabrales (Oviedo); procesado por falta de concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Martín González González, segundo Teniente del Regimiento Infantería de Andalucía, número 52, de guarnición en Santona (Santander). —Santona, 27 de Enero de 1912.—Martín González.

JM—354

784

FRIAS MARTINEZ, Manuel; domiciliado últimamente en Alora; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Alora, para constituirse en prisión y prestar declaración indagatoria, apercibiéndole que de no verificarlo dentro de dicho término se le declarará rebelde.

1075

FUSTER PEREZ, Miguel; natural de Polop (Alicante), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años; domiciliado últimamente en Polop (Alicante); procesado por desoración; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez, D. Barnabé Rubira, del Regimiento de Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de la inserción en la GACETA DE MADRID. —Barcelona, 28 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez, Barnabé Rubira.

JG—361

786

GARAGARZA Y TELLERIA, Luis; hijo de Patricio y Agustina, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión fumador disponible de la Armada, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por su falta de presentación al ser llamado al servicio de la Armada en 4 de Enero de 1912; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez Instructor, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de la tercera sección de la ría de Bilbao, D. Gerardo Obertín y Doldán. —Erandio, 22 de Enero de 1912.—El Juez Instructor, Gerardo Obertín.

JM—348

787

GARCIA Y GAVI, Gaspar; natural de Torrente de Cinca, provincia de Huesca, de estado soltero, profesión jornalero, de dieciocho años de edad; sus señas son: estatura regular, color moreno y visto como jornalero; domiciliado últimamente en Torrente de Cinca; procesado por el delito de lesiones graves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Borjas Blancas, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde.

1035

788

GARCIA VARELA, Antonio; hijo de Indalecio y Generosa, natural de Bamio

de Cima, de estado soltero, de diecisiete años, estatura baja, delgado de cuerpo, blanco de rostro, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, boca y nariz regulares, y visto decentemente; domiciliado últimamente en Bamio de Cima; procesado por disparo de arma de fuego, comparecerá en término de quince días, ante el Juzgado de instrucción de Orense. 1054

789

GIROL BUESA, Juan; natural de Bai sán (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Bai sán (Huesca); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Luis Oms Hernández, domiciliado en el cuartel del Buensuceso. — Barcelona, 26 de Enero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Oms. JG—303

790

GIROL FELICES, Antonio; natural de Lacort (Huesca), de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Lacort (Huesca); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Luis Oms Hernández, domiciliado en el cuartel del Buensuceso. — Barcelona, 26 de Enero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Oms. JG—303

791

GOMEZ RIVERO, Angel; hijo de Fernando y de Jesusa, natural de San Juanico, Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), de estado soltero, de veinticinco años de edad, domiciliado últimamente en Bellido (Oviedo); procesado por faltar á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante D. Martín González González, segundo Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía número 52, de guarnición en Santona (Santander). — Santona, 27 de Enero de 1912. Martín González. JG—355

792

GONZALEZ LOPEZ, Manuel; hijo de Francisco y Rosa, natural de San Pedro de Láncara (Lugo), soltero, jornalero ambulante, de treinta y cinco años de edad, sin domicilio fijo, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia Provincial de Santander, á responder de los cargos que contra el mismo resultan. 1059

793

GONZALEZ MENDIVIL, Benigno Santiago; hijo de Benigno y Carmen, natural de Mata Grado, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión marinero, de diecinueve años, cuerpo erizado, ojos y pelo castaños, frente, nariz y boca regular, color buene; domiciliado últimamente en Gijón; procesado por prófago del servicio de las armas; comparecerá en término de noventa días, ante el Juzgado especial de Marinas, de la Comandancia de Gijón, que desempeña el Teniente de Navío de la Armada D. Gerardo Bustillo Rodríguez. — Gijón, 17 de Enero de 1912.—Gerardo Bustillo. JG—349

794

GONZALEZ PRADO, Juan; hijo de Evaristo y Elvira, natural de Corujo (Pontervedra), de estado soltero, profesión marinero, de veinte años, cuyas señas se desconocen; domiciliado últimamente en Corujo; procesado por su falta de presentación al corresponderle pasar al servicio en 4 del actual; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor

Teniente de Navío, D. Jcsé L. de Coloma, Ayudante de esta Comandancia de Marina. — Vigo, 23 de Enero de 1912.—José L. de Coloma. JM—357

795

JUAN PRIEGO, Ernesto; soltero, de oficio camarrero, de veintidós años, natural de Zaragoza, hijo de padre desconocido y de Antonia Priego González; domiciliado en Madrid, calle de San Blas, número 3, piso cuarto izquierdo; comparecerá ante el Juzgado de Villadiego, en el término de diez días, con el fin de hacerle saber el auto de conclusión y ampliarlo en forma en el sumario que por estatua á la Compañía de Ferrocarriles del Norte se sigue contra dicho sujeto, á quien se cita, llama y emplaza por medio de la presente para el fin indicado, bajo apercibimiento quo de no comparecer durante dicho término será declarado rebelde y lo parará el juicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley. 1063

796

JUAN JOSÉ, Enrique; natural de Bilbao, profesión florista, de unos treinta años de edad; procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Gerona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1047

797

LARREA ARACANA, Juan; hijo de Marcos y de Manuela, natural de Cegama (Guipúzcoa), de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, de 1,622 metros de altura; procesado por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento de Infantería San Fernando, número 11, don Carlos Astillero García, residente en el Hipódromo de esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde. — Melilla, 19 de Enero de 1912. El Juez instructor, Carlos Astillero. JG—353

798

MARQUES GUARDIA, Juan; profesión grabador, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Barcelona, calle Virgen del Pilar, número 2, cuarto-primer; procesado por el delito de estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Audiencia, de Barcelona, Secretaría del Sr. Durán. 1031

799

MARTIN LAHOZ, Benito; de unos sesenta y cinco años de edad, viudo, coidor de Telégrafos, cuyos servicios prestó bastantes años en Mora de Rubielos; procesado por hurto; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Falset, en término de diez días, al efecto de notificárle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirla declaración indagatoria. 1080

800

MARTIN Luis; de unos veintidós años de edad, alto, delgado, con un quiste detrás de la oreja izquierda; domiciliado últimamente en Segovia; procesado en causa por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, para notificárle el auto de procesamiento y ser reducido á prisión. 1061

801

MARTINEZ MORALES, José; natural de Níjar, provincia de Almería, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de veintitrés años de edad, soldado del Regimiento

de Infantería de Extremadura, número 15, y procesado por deserción; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, Cuartel de la Aurora, de esta capital, ante el Comandante, Juez instructor, del expresado Regimiento. — Málaga, 25 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez instructor, Arturo González. JG—351

802

MENDEZ FORNO, Felipe; hijo de José y María, natural de Torno, Ayuntamiento de Idro, provincia de Coruña, vecindario en Torno, Juzgado de primera instancia de Arzúa, provincia de Coruña, nació el 23 de Julio de 1887, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura 1,605 metros; para que en el término de treinta días, fí contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de Cabrerizas Altas (Melilla), y á disposición del segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Coriñola, número 42, D. Francisco Lara Gómez, para responder de los cargos quo lo resullen en el expediente que se lo instruye. — Melilla, 23 de Enero de 1912.—Francisco Lara. JM—376

803

MOLINA GOMEZ, Francisco; natural de Abiñol, provincia de Granada, hijo de Francisco y de Josefina, soltero, de veinticuatro años de edad, soldado del Regimiento Infantería de Extremadura, número 15; procesado por la falta grave de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, en este Juzgado, Cuartel de la Aurora, de esta capital, ante el Comandante, Juez instructor, del expresado Regimiento. — Málaga, 22 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez, Arturo González. JG—386

804

MONTENEGRO ALVAREZ, José; hijo de Enrique y Angels, natural de Teis, de estado casado, profesión labrador, de veinticinco años, estatura regular, pelo negro, bigote fino, barba afeitada, ojos castaños, nariz y boca regulares; domiciliado últimamente en Teis; procesado por uso de explosivos en la pesca y en rebeldía; comparecerá, en término de noventa días, ante este Juzgado de instrucción de Marín, á cargo del Teniente de Navío graduado y Ayudante de Marina de este Distrito, D. Camilo Castillo Rosón. — Rionda, 29 de Enero de 1912.—Camilo Castillo. JM—343

805

MONTORO MONTORO, Gabriel; hijo de Antonio y de Carmen, natural de Forallatarr, de estado casado, profesión albañil; domiciliado últimamente en Granada; procesado por lesiones menos graves; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Salvador, de Granada. 1048

806

MOYA JIMENEZ, José de, (a) Pan de higo; de diecisésis años de edad, soltero, natural y vecino de Cehegín (Caravaca), alpargatero; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Guzmán el Bueno, número 10; procesado sobre robo; comparecerá, dentro de diez días, ante la Audiencia Provincial de Murcia. 1078

807

N. N., Jesús; domiciliado últimamente en la carretera de Extremadura (Madrid); procesado por infracción de la ley de Caza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de San Lorenzo del Escorial. 1056

809

PALACIN DE ANTONIO, José; natural de Bielsa; de estado soltero, profesión jornalero, de veinticinco años; domiciliado últimamente en Bielsa (Huesca), procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor D. Luis Oms Hernández, domiciliado en el cuartel del Buensuceso.—Barcelona, 26 de Enero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Oms.

JG—366

809

PARADELA RODRIGUEZ, Guersindo; hijo de Manuel y Jenara; natural de Villamarín, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, avenida en Rozados, Juzgado de primera instancia de Orense, nació en 26 de Junio de 1887, de oficio labrador, estado soltero, estatura 1,622 metros; sus señas personales y particulares se ignoran; para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante el segundo Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantaría de Cerriola, número 42, D. Francisco Lara y Gómez, en Cabrerizas Altas (Melilla), para responder á los cargos quo lo resulten del expediente quo de orden superior instruyo al referido soldado.—Melilla, 25 de Enero de 1912.—Francisco Lara.

JG—374

810

PINIES SOLANA, Joaquín; natural de Benabarre (Huesca), de estado soltero, profesión labrador, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en Laguarres (Huesca); procesado por faltar á incorporación; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Juez instructor, don Luis Oms Hernández, domiciliado en el cuartel del Buensuceso.—Barcelona, 26 de Enero de 1912.—El Capitán, Juez instructor, Luis Oms.

JG—367

811

PIÑA GARCIA, Benigno; natural de Ajalvir (Madrid), de estado soltero, profesión jornalero; de veintidós años; domiciliado últimamente en Ajalvir; procesado por deserción; comparecerá, en término de quince días, ante el Comandante, Juez, D. Bernabé Rubira, del Regimiento de Vergara, en el cuartel de Jaime I, á partir de la inserción en la GACETA DE MADRID.—Barcelona, 23 de Enero de 1912.—El Comandante, Juez, Bernabé Rubira.

JG—363

812

PORTA ROSET, Edas; natural de Castellón de Seana (Lérida), de estado casado, profesión zapatero; de veinticuatro años; domiciliado últimamente en la calle Roig, 16, primero-primer; procesado por contrabando de tabaco; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, bajo apercibimiento, en otro caso de ser declarado rebelde.

1038

813

QUEVEDO CASTAÑOS, José; hijo de Cristóbal y Alfonso, natural de Úbeda, vecino de Linares, de veintidós años de edad, estatura 1,640 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, cara larga, boca regular, nariz chata, barba naciente, color sano; pendido en causa por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Úbeda, para ser ingresado en la Cárcel, con el fin de que cumpla ciento ochenta días que dejó de sufrir de la pena que le fué impuesta por sentencia de 15 de Octubre de 1901, dictada en expresada causa.

1011

814

RIOL Y JIMENO, Camilo; natural de Castro Urdiales, soltero, de diecinueve años de edad; último domicilio conocido, en Castro Urdiales; procesado por su falta de presentación para ingresar en el servicio de la Armada; comparecerá, en el término de cuatro meses, ante el señor Juez de la Ayudantía de Marina de este distrito.—Castro Urdiales, 19 de Enero de 1912.—Ángel Rumos Izquierdo.

JM—346

815

RODRIGUEZ VAZQUEZ, José; hijo de José y doña Josefina, natural de Valladolid, de estado soltero, profesión inscrito disponible de la Armada, de veinte años de edad; domiciliado últimamente en Bilbao; procesado por su falta de presentación al ser llamado al servicio de la Armada el 4 de Enero de 1912; comparecerá, en término de noventa días, ante el Juez instructor, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de Marina de la tercera sección de la ría de Bilbao, D. Gerardo Oberón y Doldón.—Erandio, 22 de Enero de 1912.—El Juez instructor, Gerardo Oberón.

JM—347

Juzgados de primera instancia.**BARCELONA.—NORTE**

En los autos que luego se dirán, se ha dictado la sentencia quo en su parte necesaria es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Barcelona a 24 de Enero de 1912, el Sr. D. Vicente Santandrén Herrando, Magistrado de Audiencia Territorial, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital:

»Vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por D. Ramón María de Ortiz y de Borrás, del comercio de esta vecindad, representado por el Procurador D. Pedro Negre, bajo la dirección del Letrado don José Massó, contra D. Venancio Camprodón y Sansalvador, del comercio, y de ignorado paradero, representado en su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre rescisión parcial y subsiguiente disolución de una Sociedad:

»Resultando, etc.:

»Considerando, etc.:

»Fallo, quo declarando á D. Venancio Camprodón y Sansalvador confeso en el contenido de las posiciones formuladas por la parte actora, en el pliego obrante en autos, debo declarar y declaro haber lugar, con respecto al mismo, á la rescisión parcial del contrato de la Compañía mercantil colectiva Camprodón y Ortiz, constituida por el referido Sr. Camprodón y el demandante D. Ramón María de Ortiz y de Borrás, mediante escritura que en 10 de Febrero de 1908, autorizó el Notario de esta ciudad D. Antonio Paz, y por consecuencia de tal rescisión, declaro disuelta la expresada Sociedad, y en estado de liquidación, que se practicará por ambos socios, si se presentase al efecto el Sr. Camprodón, y en otro caso, solamente por el actor Sr. de Ortiz, y condeno al referido D. Venancio Camprodón á que, sin participación alguna en las ganancias, si las hubiere, por las operaciones sociales, á partir del día 17 de Marzo del año último, abone á la citada Compañía la parte proporcional de pérdidas, que por razón de las mismas pudiesen corresponderle desde la expresada fecha, imponiéndole además las costas del juicio, que en su día podrán hacerse efectivas con arreglo á Dorecho,

Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía del demandado, será notificada á éste en la forma que establece el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Santandrén Herrando.»

Publicación.—La sentencia anterior en el mismo día de su fecha ha sido leída y publicada por el muy ilustre señor Juez que la suscribe, D. Vicente Santandrén Herrando, estando celebrando Audiencia pública, de que soy fa.—Ante mí, Ramón Mores.

Y para que sirva de notificación de la transcrita sentencia al demandado don Venancio Camprodón Sansalvador, de ignorado paradero, expido el presente en Barcelona á 6 de Febrero de 1912.—El Secretario, Ramón Mores.

X—310

DENIA

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.072 del Código de Comercio de 1829, se hace saber: Quo en junta de acreedores celebrada el 15 del actual, en la quiebra de la sociedad mercantil Bordehore y Compañía, fueron elegidos Síndicos D. José Ramos Morand, en representación del Banco de España; D. Eduardo Millá Agustín, en representación de D. Francisco Gómez Genovés y D. Alberto Co-Nicol, en representación de D. Manuel Vicente Burgos, acreedores en dicha quiebra.

Denia, 30 de Enero de 1912.—Bonifacio Alvarez.—El Secretario sustituto, Germán González.

X—315

MADRID—UNIVERSIDAD

En las diligencias que sigue en esto Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, el Procurador don Ignacio Cortijo, en nombre de D. Valentín Herrero González, contra D. Isidoro Herrero Maroto, sobre embargo preventivo fundado en documento privado de reconocimiento de deuda, otorgado en 16 de Enero de 1910, por el actor, y á nombre del último por sus apoderados doña Gregorio González Villán y D. Andrés Herrero González, por auto de 6 del corriente ha sido despachado el embargo solicitado decretando la traba á título de tal del seguro sobre la vida que el D. Isidoro tiene concertado por la cantidad de 50.000 pesetas, con la sociedad La Equitativa de los Estados Unidos, según poliza número 617.945, fecha 7 de Noviembre de 1892.

Y siendo desconocido el paradero del deudor D. Isidoro Herrero, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 2º del artículo 1.410 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le hace saber el embargo trabado sobre el indicado seguro de vida por medio del presente, que se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte.

Madrid, 8 de Febrero de 1912.—El Secretario, Esteban Unzueta.—V.º B.: El Juez de primera instancia, Manuel Moreno.

X—316

Juzgados Municipales.**CARABANCHEL BAJO**

D. Ramón Fernández Benavente, Secretario suplente del Juzgado municipal de Carabanchel Bajo.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por D. José María La-

Jarraga García con los herederos de doña María Francisca Imelda Ferrer, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Carabanchel Bajo á 4 de Mayo de 1911. El Sr. D. Nicolás Enrique Martín Serrano, y los Adjuntos don Carlos Martínez Borrás y D. Eusebio Díez Huete, que componen el Tribunal municipal de este pueblo, habiendo visto el presente juicio seguido entre partes: de una, como demandante, D. José María Lejarreta García, mayor de edad, casado, Médico y de esta vecindad, y de otra, como demandados, los herederos de doña María Francisca Imelda Ferrer, alianos que fué del Colegio de Santa Cruz, de esa localidad, en donde falleció el día 25 de Febrero último, y cuyos nombres y circunstancias y paradero se desconocen, sobre pago de pesetas; y

»Fallamos que debemos condenar y condensamos en rebeldía á los demandados, como herederos de D.ª María Francisca Imelda Ferrer, á que tan pronto como esa sentencia sea firme paguen á D. José María Lejarreta García las 450 pesetas que les reclama y son en deber, más las costas y gastos originados y que se originen, y hágense la notificación de la presente, dado su desconocido paradero, por medio de edictos, insertándose uno de ellos en el Boletín Oficial de la provincia en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

»Así por esta nuestra sentencia, que fué dictada de común acuerdo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—N. Enrique Martín.—Carlos Martínez.—Eusebio Díez.

»Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Nicolás Enrique Martín Serrano, Juez municipal, hallándose celebrando audiencia pública el Tribunal municipal en el mismo día de su fecha.

»Cento por la presente, que firmo en Carabanchel Bajo, á 4 de Mayo de 1911, dí qm. doy fe.—Ante mí, Ramón Fernández.

Y para que tenga efecto su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, sirviendo de notificación en forma, expido el presente, visado por el señor Juez, que firmo en Carabanchel Bajo á 4 de Mayo de 1911.—El Secretario suplente,

Ramón Fernández.—V.º B.º: Enrique Martín.
JO—57

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 13 de orden del año 1912, contra Salvador del Sagrado Corazón de Jesús, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corto de Madrid, á 6 de Febrero de 1912, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Luis Fernández Clérigo y Adjuntos D. José del Peso y D. Manuel Zarandieto, suplente; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Salvador del Sagrado Corazón de Jesús, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente;

»Fallamos que debemos condenar y condencamos á Salvador del Sagrado Corazón de Jesús, á la pena de cinco días de arresto, pago de las costas del juicio; arrotesco esta condena en el libro especial del Juzgado para estas faltas y insértese hoja relación de la misma al Registro de penados; y notifíquesele este fallo por medio de edictos.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Fernández Clérigo.—José del Peso.—Manuel Zarandieto.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Salvador del Sagrado Corazón de Jesús, expido el presente, visado por S. S.º y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 6 de Febrero de 1912.—El Secretario, José Ballester.—V.º B.º: Luis Fernández Clérigo.
JO—1617

Jurisdicción Eclesiástica.

TOLEDO

Tribunal Metropolitano de la Archidiócesis de Toledo.

En los autos de divorcio que á continuación se expresan, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Toledo á 22 de Enero de 1912, el Ilmo. señor Doctor D. Prudencio Molo y Alcalde, Obispo de Olimpo, Auxiliar de esta Archidiócesis Primada; y por el Excmo. y Rvmo. señor Cardenal Aguirre y García, Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Patriarca de las Indias Occidentales; Provisor, Vicario general y Juez Metropolitano de este Arzobispado; habiendo visto estos autos en grado de apelación y segunda instancia, de la sentencia dictada en los mismos en 24 de Diciembre de 1910, por el Muy Ilmo. señor Provisor, Vicario general y Juez eclesiástico ordinario de la Diócesis de Madrid-Alcalá, sobre divorcio, seguidos entre partes, de la una D.ª Dolores Fernández y Rodeño, vecina de Madrid, apelante, representada por el Procurador D. Justo Villarreal y Villarrubia, del Colegio de esta ciudad, y defendida por el Letrado D. Pablo de Berga; y de la otra, D. Eduardo Domenech y Viaplana, de la misma vecindad, sin representación ni defensa en esta instancia;

»Fallamos que confirmando el fallo apelado en cuanto por él se declara el divorcio en el matrimonio de autos, debemos revocar y revocamos la sentencia objeto de esta apelación, en cuanto que por esta resolución se limita el divorcio al tiempo de cuatro años, y en su lugar debemos decretar y decretamos el divorcio *quod thorum et colubitationem*, por tiempo indefinido, á favor de doña María de los Dolores Fernández Rodeño, contra su marido D. Eduardo Domenech y Viaplana, por culpa de éste, ex capite secuia, y sin expresa condenación de costas.

»Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos.—† Prudencio, Obispo de Olimpo, Auxiliar de Toledo.»

La mencionada sentencia fué publicada en 24 de los mismos mes y año.

Y para que sirva de notificación al apelado D. Eduardo Domenech y Viaplana, expido el presente edicto para su inserción á los efectos de ley en el periódico oficial GACETA DE MADRID, y lo firmo en Toledo, á 9 de Febrero de 1912.—Agustín Palacios.—V.º B.º: El Juez Metropolitano sustituto, Dr. Miguel Payá Ataux.
X—812